

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32321

Mendoza, Miércoles 26 de Marzo de 2025

Normas: 24 - Edictos: 212

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	27
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	50
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	62
NOTIFICACIONES	67
SUCESORIOS	84
MENSURAS	89
AVISO LEY 11.867	97
AVISO LEY 19.550	97
REGULARIZACIONES DOMINIALES	103
LICITACIONES	103



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 37

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 4-M-2017-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor HUMBERTO ELICEO GARCIA, D.N.I. N° M6.891.892, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 4-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 85;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 106, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 109 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 108/109 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor HUMBERTO ELICEO GARCIA, D.N.I. N° M6.891.892, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Sáenz Peña N° 1986, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 425,00 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50029-0 de 425,38 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad 2ª Inscripción al N° 13.612, Fs. 893, Tomo 47-A de Las Heras, a nombre de JUAN GUALBERTO ARGENTINO MORALES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 38

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 61-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora DORA GUEVARA, D.N.I. N° 11.281.836, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 61-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 94;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 111, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 114 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 113/114 y vta;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora DORA GUEVARA, D.N.I. N° 11.281.836, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle San Martín N° 6797, Lugar Barrio Mathieu, individualizado como Mzana. VII Casa 3, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50397-3 de 336,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Marginal de la 1ª Inscripción al N° 14.810, Fs. 225, Tomo 44-E de Las Heras, a nombre de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 49

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 17 de enero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 518

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01149469-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL", celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por Dr. Natalio Luis MEMA RODRIGUEZ y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en ese acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Daniela Fernanda ORTIZ, suscripto el día 04 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto tiene por objeto acordar la realización de acciones de prevención, control y

fiscalización de tránsito y seguridad vial por parte de la ANSV, en vías de circulación de jurisdicción nacional y/o provincial, dentro de los límites territoriales de LA PROVINCIA;

Que LAS PARTES acuerdan que las acciones enumeradas en la cláusula PRIMERA podrán ser llevadas a cabo de forma independiente, por cada una de ellas, o en conjunto, en corredores viales de jurisdicción provincial y/o nacional que atraviesen el territorio de LA PROVINCIA;

Que LAS PARTES acuerdan que las infracciones constatadas en el marco de las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio serán juzgadas por la autoridad jurisdiccional designada a tales efectos por LA PROVINCIA;

Que a los efectos de cumplimentar el objeto del convenio citado, LAS PARTES acuerdan que podrán, cada una de ellas de manera independiente o en conjunto, sumar a otras fuerzas de seguridad, policiales y/o de control de tránsito, tanto nacionales como provinciales, a las acciones enumeradas en la cláusula PRIMERA;

Que en todas las circunstancias o hechos que se deriven como consecuencia de la aplicación del CONVENIO firmado, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Los daños a las cosas, a personas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del mismo, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por la parte que los causare;

Que el CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, siendo prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta tanto alguna de LAS PARTES decida interrumpirlo, debiendo al tal efecto, manifestar su voluntad en forma fehaciente en un plazo no menor a sesenta (60) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna;

Que LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el CONVENIO y los que se originen en su marco, en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos o actividades en ejecución, los que se cumplirán íntegramente;

Por ello, y conforme lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL", celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Dr. Natalio Luis MEMA RODRIGUEZ y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en ese acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Daniela Fernanda ORTIZ, suscripto el día 04 de junio de 2024 que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 255

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00764562-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2020-00764612-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Municipalidad de Malargüe, a través de su representante legal, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 99-S/2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el recurso deducido contra la Resolución N° 756/20, dictada por la Dirección del REPAR-REPRIV, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 640/20, que aplicó la sanción de multa, por la infracción del Art. 34 ap. II de la Ley N°6441 y en virtud de lo establecido por el Art. 26 bis del mismo ordenamiento jurídico, que hace al Municipio solidariamente responsable de la sanción impuesta;

Que en orden 122 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente de acuerdo con lo establecido en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...Esta Asesoría de Gobierno ya se expidió mediante Dictamen N° 223/21 obrante en orden 36. Los argumentos esgrimidos por el recurrente, son idénticos a los ya analizados, en forma precedente, no obstante se reiteran a fin de que pueda finalmente emitirse el respectivo Decreto que agote la instancia administrativa y cause estado. En el aspecto sustancial, se agravia el recurrente al considerar que el acto cuestionado resulta nulo, toda vez que no ha sido sancionado el titular de la empresa de vigilancia privada contratada, principal responsable de la falta cometida. Que el titular de la empresa era el responsable del personal y que ante la falta de oferentes en el trámite de licitación pública, se había realizado la contratación de manera directa. El agravio invocado no resulta suficiente a fin de desvirtuar la responsabilidad de la Municipalidad por la irregular prestación del servicio contratado, conforme lo establece el Art. 26 bis de la Ley N° 6641. Más aún, mediante la constatación efectuada en el expediente EX-2020-00764612- -GDEMA-MESAENTGENERAL#MSEG, anterior al presente, el Municipio ya había tomado conocimiento de la irregular prestación del servicio de vigilancia contratado, sin que se haya acreditado en el caso ahora traído a dictamen, que hubiera adoptado medida alguna para regularizar la situación en el marco del festejo organizado por el Municipio. El personal que prestaba servicios irregulares de vigilancia privada ha sido debidamente individualizado y sancionado, sin que el recurrente haya aportado prueba o documentación que avalen los argumentos invocados. Por otro lado, de la

compulsa de las actuaciones traídas a revisión se desprende que en la tramitación y sustanciación del procedimiento se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal. Las resoluciones precedentes se encuentran debidamente motivadas, ha sido correctamente individualizada la falta constatada y cuyos antecedentes lucen agregados en orden 2, lo que hace inadmisibles los recursos en trámite. El recurrente no acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión, conforme el Art. 179 de la Ley N° 9003. Por lo expuesto, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso Jerárquico deducido contra la Resolución N° 99-S/2022 obrante en orden 65, debiendo emitirse el pertinente decreto por el Señor Gobernador, que agote la instancia y cause estado a los términos del Art. 5 de la Ley N° 3918, evitando el desgaste administrativo innecesario...”.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 122;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Municipalidad de Malargüe contra la Resolución N° 99-S/2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento al Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace constar que el interesado cuenta para su impugnación con la acción procesal administrativa, prevista en la Ley N° 3918, la que puede ser deducida dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación del mismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 490

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07276629-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 20 de septiembre de 2024;

Que el presente convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Godoy Cruz para la implementación de políticas públicas localizadas de seguridad ciudadana, orientadas estratégicamente según las necesidades locales;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia se compromete a informar las cámaras propias que posee y a relevar las cámaras privadas que dan a la vía pública a efectos de trabajar con la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad y la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, y analizar la viabilidad de su incorporación al sistema de videovigilancia provincial, previo requerimiento de la conformidad de los titulares, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial de videovigilancia N° 9562;

Que la Municipalidad de Godoy Cruz se compromete a relevar inmuebles sospechados de usurpación o en sospecha de situación irregular, loteos baldíos, asentamientos, así como a identificar vehículos dejados en la vía pública presuntamente abandonados, etc. a los efectos de un mejor abordaje situacional interdisciplinario;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que por su parte la misma norma legal determina: "Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existirían objeciones que formular a la firma del presente, y en su caso, podrá ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente Mgter. Diego Costarelli, suscripto el día 20 de septiembre de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIA L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 552

MENDOZA 19 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-01201258-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante licitación pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 02 obra nota de requerimiento mediante la cual la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la adquisición mencionada ut-supra, destacando que será utilizada tanto en los establecimientos penitenciarios de la provincia como por la Dirección General de Investigaciones, contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística del mencionado Ministerio en orden 07;

Que en orden 12 obra pliego de bases y condiciones generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - marzo 2021);

Que en orden 14 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 18 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 337/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 38;

Que en orden 22 obra solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-26-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 29 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Que conforme los actos administrativos consignados y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.334.900.000,00) entendemos que es el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene...";

Que en orden 47 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo Nº 2846/2024.

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia a proceder al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 12, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 14 y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-26-SCO25 de orden 22, por un importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.334.900.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la cuenta general: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto Nº: 467

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente Nº EX-2025-01229731--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el Técnico JOSE LUIS GARCIA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente de referencia, se presenta el Técnico JOSE LUIS GARCIA C.U.I.L. Nº 20-13453901-2, con el objeto de renunciar al cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-5-02-03 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, asimismo, en el Orden Nº 5 – página 2 del expediente Nº EX-2025-01229731--GDEMZA-

DGPRES#MHYF, obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del citado Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio del Técnico JOSE LUIS GARCIA, a partir del día 17 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el día 17 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el Técnico JOSE LUIS GARCIA, C.U.I.L. N° 20-13453901-2, con el objeto de renunciar al cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-5-02-03, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - El Técnico JOSE LUIS GARCIA, C.U.I.L. N° 20-13453901-2, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcense y agradézcanse al Técnico JOSE LUIS GARCIA, C.U.I.L. N° 20-13453901-2, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 29

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2025

Vistos el expediente N° 2690-D-2019-20108 y su acumulado N° 3252-D-2016-01409, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 655 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Producción en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó formalmente y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la quejosa contra la Resolución N° 582/17 de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial;

Que los requisitos formales de procedencia del Recurso interpuesto han sido debidamente observados, toda vez que el mismo ha sido impetrado en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que la recurrente en esta instancia reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico;

Que los argumentos principales esgrimidos por la empresa a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar consistieron en afirmar la nulidad del acta por cuanto sostiene que el inspector no constató adecuadamente la infracción, labrando el acta y procediendo a la intervención de los productos;

Que la resolución recurrida se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad, por cuanto los productos deben respetar el procedimiento de etiquetado, principalmente los referidos a su caducidad;

Que la Ley N° 22.802 en su Artículo 5° establece: “Queda prohibido consignar en la presentación, folletos, envases, etiquetas y envoltorios, palabras, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pueda inducir a error, engaño o confusión, respecto de la naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla o cantidad de los frutos o productos, de sus propiedades, características, usos, condiciones de comercialización o técnicas de producción”. Claramente, la omisión de la sancionada queda típica al ofrecer un producto que induce al error sobre la aptitud para el consumo de los mismos;

Que, asimismo, el Artículo 17 del mismo cuerpo establece que “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas”;

Que el monto de la multa impuesto por Resolución N° 1052/16-DFYC se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 Inciso a de la Ley N° 22.802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. Por último, la empresa resulta reincidente de conformidad a lo que disponía el Artículo 19 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites de las multas;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese en lo sustancial por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada presentado por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 655 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Producción en fecha 25 de octubre de 2019, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 274

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08237418-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2023-02519410-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual la Lic. MANUELA OLMEDO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 496/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Olmedo en contra de la Resolución N° 400/23 emitida por el mismo nosocomio, por la cual se rechazó el reclamo referente al pago retroactivo y reconocimiento de funciones como Jefa de Sección de Sala de Partos del Hospital "Alfredo I. Perrupato";

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 8 del expediente EX-2023-02519410-GDEMZA-HPARRUPATO#MSDSYD el Jefe de Personal del Hospital "Alfredo I. Perrupato" informa que el cargo solicitado por la reclamante no existe en el organigrama, por lo cual no se encontraría cumpliendo funciones jerárquicas;

Que atento la situación de revista de la reclamante, para resolver el presente recurso resulta necesario en función de la Ley N° 7759, acudir a la norma que regula el Adicional por Función Jerárquica y verificar si la reclamante/hoy recurrente, cumplió con los requisitos para la incorporación al citado adicional;

Que el Decreto N° 142/90 (antecedente y complementario de la Ley N° 7759) establece en relación al Adicional por Función Jerárquica, en su Art. 33: "corresponde a los agentes incluidos en el tramo personal jerárquico designados por autoridad competente y de acuerdo con las normas en vigencia que desempeñe

las funciones de jefe de sección, jefe de servicio y jefe de departamento” Indicando los porcentajes sobre la asignación en la clase que corresponden a cada nivel;

Que más allá de los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, entiende que en el caso de marras no se cumplen, según los informes de la oficina de Personal y demás antecedentes, los requisitos para la incorporación al adicional reclamado, ya que no existe designación de la Lic. Olmedo como Jefa (de sección, servicio o departamento), efectuada por autoridad competente, solo es una mera asignación de funciones que no cuenta con el debido respaldo en un cargo vacante y partida presupuestaria pertinente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-08237418--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MANUELA OLMEDO, DNI N° 12.799.115, CUIL N° 23-12799115-4, en contra de la Resolución N° 496/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 278

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-07247873-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. JESICA GEORGINA ESTEFANIA ALVAREZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2022-1070-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial de la Lic. Álvarez;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que en orden 48 obra Resolución HD-2023-1072-GDEMZA-OSEP#MSDSYD por la cual se efectuó el cambio de régimen salarial de la Lic. Álvarez, revistando a partir de la misma en un cargo de Clase 01-Cod. Escalafonario 27-3-04-21 -Licenciada en Enfermería - 24 hs semanales – Incorporada al Adicional Mayor Dedicación Profesional con el cumplimiento de 36 hs. semanales – con funciones en el Hospital El

Carmen, por lo cual el presente recurso ha devenido en abstracto;

Que en virtud de lo expuesto, el recurso formulado resulta inadmisibile al haber desaparecido el interés jurídico del presentante, por lo que deviene en abstracto;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 54 del expediente EX-2022-07247873—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. JESICA GEORGINA ESTEFANIA ALVAREZ, DNI N° 29.537.960, CUIL N° 27-29537960-5, en contra de la Resolución HD-2022-1070-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 292

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01419064—GDEMZA-CCC en el cual el Dr. MARIO FEDERICO SCAGLIOTTI, interpone Denuncia de Ilegitimidad en contra de la Resolución N° DG-2022-80-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Scagliotti en contra de la Resolución N° HD-2020-1212-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante la cual se da por finalizada su contratación en Planta Temporaria y se lo designa en un cargo de Clase 01 de Planta Permanente;

Que corresponde darle el trámite de denuncia de ilegitimidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 173 Ap. II de la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo cual es preciso analizar si no se opera en el caso alguna de las causales que obstan a su admisión, enunciadas en los incs. a) y b) del mencionado cuerpo normativo;

Que en relación con la oportunidad temporal de la presentación el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma", mientras que el Art. 173 punto II de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos

extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad;

Que son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: ... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...";

Que en el presente caso se advierte que la denuncia de ilegitimidad debe admitirse formalmente, por cuanto no se advierten motivos de seguridad jurídica ni intereses públicos que obsten a su procedencia formal, tampoco se han excedido razonables pautas temporales que permitan presumir que ha existido abandono voluntario del derecho;

Que en cuanto al aspecto sustancial del caso, Asesoría de Gobierno comparte en su totalidad los términos y fundamentos del dictamen efectuado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes que obra agregado en orden 25;

Que el recurrente plantea que se revoque la resolución impugnada en razón que al disponerse su pase a planta permanente se le bajó la Clase que tenía, lo cual afecta su dignidad laboral, profesionalización, estabilidad y preservación de su salario;

Que expresa el Dr. Scagliotti que la resolución atacada afecta sus derechos laborales y que se encuentra viciada de arbitrariedad manifiesta, por lo que solicita su revocación inmediata a fin de restablecer el imperio de la legalidad;

Que mediante Resolución N° 1212/20 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a partir del 01 de setiembre de 2020 el ingreso del agente a Planta Permanente en un cargo de Clase 01 – Cód. Esc. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales – con funciones en el Servicio de Cirugía del Hospital Pediátrico Alexander Fleming, autorizándose a partir de esa fecha que el mismo continúe percibiendo los Adicionales que se encontraba percibiendo hasta el día de la fecha, de acuerdo a las normativas vigentes;

Que el cuestionamiento del descenso de Clase efectuado por el agente, no resulta procedente en base a lo siguiente: La Planta Temporaria se renueva anualmente, por lo tanto los agentes no alcanzan la promoción automática, ya que el reconocimiento de la antigüedad de servicios cumplidos en la Administración Pública Nacional, Provinciales y Municipales, es a los fines de su liquidación, como así también para el cómputo de licencia anual reglamentaria, no así para el reescalafonamiento de Clase;

Que Asesoría de Gobierno en dictamen N° 085/2015 sostiene: "...En este sentido se debe prestar atención a la Ley N° 4872 la cual en su Artículo 3° distingue claramente el caso del médico titular, aquel que ha ingresado por concurso incorporándose al Escalafón y el médico interino que ha sido designado para cubrir en forma transitoria vacantes en las dotaciones de personal efectivo (Art. 3° incs. A y B de la Ley N° 4872). Respecto de este último, en el párrafo final del inc. B) de la norma en análisis, se dispuso expresamente por el legislador que "no será computable la permanencia en calidad de interino para el encasillamiento por la promoción automática";

Que surge del mencionado dictamen la interpretación en cuanto a la norma posterior (Ley N° 7759) en el que se sugiere: "Efectivamente, la Ley N° 4872 distingue claramente en punto a la cuestión debatida, entre médicos interinos y médicos efectivos cosa que no hace la Ley N° 7759;

Que la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud dispone: Artículo 5: "Para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el artículo 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón." Artículo 6: "Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente

superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7; 7) Veinte años Clase 8, se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación.”

Que el Artículo 113 dispone: “A partir de la entrada en vigencia del presente convenio quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo aquí dispuesto.”;

Que la Ley 4872 en su Art. 3 establece: “Los profesionales comprendidos en la presente ley se denominarán médicos de planta, entendiéndose por tales a los que componen la dotación necesaria para el normal cumplimiento de tareas asistenciales, preventivas o sanitarias y revistarán como: a) Médico titular: el que habiendo ingresado por concurso se incorpora al escalafón con carácter definitivo y plena estabilidad. b) Médico interino: el que ha sido designado para cubrir en forma transitoria las vacantes que se produzcan en las dotaciones del personal efectivo, las que deberán ser concursadas, indefectiblemente, en el año calendario posterior. Exceptúanse de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por incorporación de médicos a las funciones jerárquicas y directivas que se establecen en el artículo 4, como así también los producidos por licencias ordinarias y extraordinarias previstas por la legislación vigente. No será computable la permanencia en calidad de interino para el encasillamiento por la promoción automática”;

Que por su parte Fiscalía de Estado en el dictamen N° 1048 emitido con fecha 26 de diciembre de 2005 ha manifestado que: “...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...”;

Que Asesoría de Gobierno ha emitido opinión en el Dictamen N° 283 de fecha 21 de mayo de 2012 en Autos N° 399-H-2010-04317. El criterio sustentado expresa que “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que preve la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 25 y por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2022-01419064—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Dr. MARIO FEDERICO SCAGLIOTTI, DNI N° 30.542.516, CUIL N° 20-30542516-9, en contra de la Resolución N° 2022-80-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 297

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06354320- -GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-00352471-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD, en el cual el Sr. Mario Ramón Martín González, en su carácter de apoderado de la empresa DIMARIA S.A. interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 171/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce";

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 171/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental El Sauce se aceptó formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 136/2021 del citado Hospital, por la cual se deniega el pedido de la empresa DiMaría S.A., referente al pago de intereses moratorios;

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso, el Art. 184 de la Ley N° 9003 fija un plazo de quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado y según constancias de orden 14, la Resolución recurrida fue notificada el día 17 de agosto de 2022, habiendo sido interpuesto el recurso el 09 de septiembre de 2022;

Que no obstante, se plantea la nulidad de la notificación, atento a que no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 150 de la Ley N° 9003, adoleciendo la misma de un grosero error con respecto a la Resolución que se notifica, por lo que no se puede tener por decaído el derecho y en consecuencia corresponde hacer lugar al planteo desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al planteo sustancial, deben ser desestimadas aquellas apreciaciones que introduce la presentante como fundamento de su recurso, en cuanto a la valoración de los hechos y demás consideraciones expuestas;

Que tanto los dictámenes de los Asesores Letrados del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" (orden 40 del expediente asociado), como las Resoluciones emitidas se han fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en los actos emanados por la Dirección Ejecutiva del Hospital, los cuales siguen el criterio sustentado por los dictámenes de su Asesoría Letrada;

Que el acto administrativo atacado no se encuentra viciado y que la recurrente no introduce ningún argumento nuevo con entidad suficiente para desvirtuar las consideraciones realizadas en el trámite del recurso de revocatoria resuelto mediante Resolución N° 171/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental El Sauce;

Que el motivo del reclamo es el pago fuera de término de las facturas por adecuaciones de precios acordadas, según los Artículos 41 y 42 del PBYCG;

Que no le asiste razón a la recurrente al expresar que el acto administrativo impugnado se encuentra gravemente viciado en los términos de los Arts. 38 y 39 de la Ley N° 9003;

Que manifiesta la recurrente, que el acto administrativo atacado desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente y que por lo tanto es nulo. Que el mismo ha sido dictado en violación al principio de

razonabilidad y finalidad del mismo, al valorarse erróneamente y fuera de la situación de hecho normada y la finalidad de la norma;

Que la realidad es que no se ha configurado mora atento a que las facturas fueron presentadas por la empresa de manera extemporánea, por lo que mal podría haber pagado la Administración sin una norma legal que autorizara el pago;

Que insiste la recurrente en su argumento que lo que se reclama no son los intereses moratorios por las diferencias de variación mensuales, sino el interés punitivo que establecen los Arts. 41 y 42 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para luego hacer referencia a la Ley de Obra Pública y al plazo tácito;

Que lo cierto es que, no podría exigirse a la Administración que pague sin una norma legal que lo autorice ni podría la empresa presentar facturas por una adecuación de precios aún no acordada y de la cual no se sabía con exactitud el monto. De hecho la empresa debió presentar luego una nota de crédito para ajustar el monto de la adecuación;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2022-06354320-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-00352471-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Mario Ramón Martín González, en su carácter de apoderado de la empresa DIMARIA S.A., en contra de la Resolución N° 171/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 303

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06146761-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-08224243--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual la Lic. MARIA EUGENIA GONZALEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1553/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por la Lic. González, referente al reconocimiento de su antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, en calidad de contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Art. 4 del Decreto Ley N° 560/73 expresa: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que la recurrente transcribe el Art. 6 de Ley N° 7759, que refiere a la promoción automática en la clase por la antigüedad, haciendo mención a que dicho artículo no hace distinción en cuanto a en qué carácter desempeñó sus labores, sea como prestador, contratado o en planta, agregando que, por los principios protectorios del derecho laboral, debe hacerse una interpretación más favorable para la parte trabajadora;

Que de los fundamentos esgrimidos por la recurrente, no se advierte la expresión motivada de los vicios graves y ostensibles del acto atacado, que habiliten a la administración a decretar su nulidad conforme lo solicita;

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 16 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 18 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2023-06146761--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIA EUGENIA GONZALEZ, DNI N° 30.309.010, CUIL N° 27-30309010-5, en contra de la Resolución N° 1553/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 370

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07944021- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma, representada por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Neira; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2303/17 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica y por Decreto N° 2128/22 se aprobó el Acuerdo Específico de Implementación y Sostenibilidad del Programa Trauma, ambos celebrados entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma;

Que la Provincia de Mendoza, a través del actual Ministerio de Salud y Deportes, recibe desde el año 2022 asistencia técnica y operativa de la Fundación Trauma para el desarrollo de acciones de cooperación directa en proyectos y actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad Trauma, dirigida a distintos Programas que lleve a cabo dicho Ministerio;

Que el objetivo principal de la Fundación Trauma consiste en la promoción del desarrollo de actividades científicas, educativas y técnico-operativas tendientes a colaborar con la gestión integral de la enfermedad Trauma;

Que la enfermedad Trauma ha sido considerada desde hace más de cinco décadas la enfermedad negada de la sociedad moderna y desde hace más de cuatro décadas, el principal problema de salud en América;

Que ante la sociedad el Trauma no se considera una enfermedad y es necesario crear conciencia, capacitar a los responsables de atender esta patología y organizar y categorizar a las instituciones por complejidad asistencial para brindar una respuesta adecuada a la problemática;

Que es necesario implementar programas integrales de atención del paciente traumatizado que

contemplan la prevención primaria (evitar que se produzca el hecho), secundaria (disminuir las consecuencias mientras el hecho se está produciendo) y terciaria (disminuir las muertes y las secuelas una vez que el hecho se produjo), de la enfermedad Trauma;

Que la Fundación Trauma ha acreditado una amplia experiencia en la promoción de buenas prácticas de investigación, prevención, asistencia y rehabilitación en la enfermedad Trauma, en particular en la actividad desplegada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de un trabajo activo e intergestivo con las dependencias de Salud de dichas jurisdicciones para el desarrollo del Programa Trauma desde el año 2009 en forma sostenida en ámbitos incorporados progresivamente;

Que el Programa Trauma es un modelo integral de gestión que contribuye con los gobiernos en el desarrollo de sistemas de trauma para garantizar que el paciente traumatizado reciba una atención óptima en el tiempo indicado y en la institución adecuada;

Que el Programa Trauma está basado en los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) e implica tres líneas de trabajo en cada institución: 1) gestión de la atención y mejora de la calidad; 2) capacitación y organización de los equipos de salud y 3) categorización institucional y organización de sistemas de trauma, que se implementa a partir de un Sistema de Registro;

Que el Programa Trauma cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para establecer un accionar organizado en educación al equipo de salud, para el correcto relevamiento y carga de información relativa a hechos con lesiones traumáticas en el Sistema de Registro;

Que el Sistema de Registro es una plataforma virtual desarrollada por Fundación Trauma para el registro, la evaluación y el monitoreo de la atención del trauma, adaptable a cada institución y que genera reportes automáticos;

Que el Sistema de Registro cuenta con múltiples aplicaciones, como los Registros Prehospitalario, Hospitalario, de Capacitación y de Categorización Institucional, los cuales permiten la implementación de los objetivos del Programa Trauma;

Que el Sistema de Registro de la Fundación Trauma ha sido reconocido por entidades líderes en la materia (Comité de Trauma del Colegio Americano de Cirujanos; National Trauma Data Bank de EEUU; Academia Nacional de Medicina de Argentina; Sociedad Argentina de Medicina y Cirugía del Trauma);

Que el Sistema de Registro ha sido debidamente inscripto en el Registro Nacional de Bases de Datos de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública;

Que el trabajo colaborativo entre la Fundación y el Ministerio de Salud y Deportes ha permitido implementar el Sistema de Registro en los ámbitos priorizados en el Acuerdo Específico ratificado por Decreto N° 2128/22, siendo estos los siguientes: Hospital Central, Hospital "Luis C. Lagomaggiore", Hospital "Dr. Humberto J. Notti", Hospital "Teodoro J. Schestakow" y el Servicio de Emergencias Coordinado, posibilitando contar con información de calidad sobre la enfermedad Trauma en la Provincia de Mendoza;

Que la implementación del Registro Prehospitalario en el Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) se logró a través de una interoperabilidad parcial con el sistema de información del SEC;

Que desde la firma del Acuerdo Específico de Implementación y Sostenibilidad del Programa Trauma a la fecha, la Fundación otorgó 413 becas con respaldo científico en forma gratuita a personal de salud destinado a la atención del Trauma;

Que dichas becas contemplaron la capacitación de manera conjunta, en la Provincia de Mendoza por primera vez en el país, del personal médico y de enfermería en los cursos ATLS (Advanced Trauma LifeSupport) dictados por el Capítulo Argentino del COT (Committee on Trauma del American College of Surgeons) y la Universidad del Hospital Italiano de Buenos Aires y ATCN (Advanced Trauma Care for Nurses) dictado por la Fundación Trauma;

Que dichas becas incluyeron también por primera vez la capacitación conjunta al equipo del Servicio de Emergencias Coordinado y las Fuerzas Vivas (Gendarmería, Policía y Bomberos) que participan en la primera respuesta del paciente traumatizado;

Que es de interés de la Provincia de Mendoza, crear el Comité de Trauma Central para el asesoramiento, gestión y planificación de acciones comunes tendientes a la mejora de la gestión de la atención de la enfermedad Trauma;

Que el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA tiene por objeto la implementación y sostenibilidad del Programa Trauma en efectores de salud asistenciales dependientes del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, detallados en el mismo, con el fin de desarrollar actividades científicas, educativas y técnico operativas tendientes a colaborar con la gestión integral de la enfermedad Trauma, para mejorar y optimizar los programas de atención del paciente traumatizado;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la conformidad de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por los Arts. 2 y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma, representada por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Neira, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 389

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08101020-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la

renuncia presentada por la Sra. LILIANA SUSANA LILLO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Liliana Susana Lillo, DNI 12.833.565, al cargo en el Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, con fecha 29 de octubre de 2024 y se adjunta bono con fecha de cobro de ANSES por el mes octubre de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 29 de octubre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 29 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "HÉCTOR E. GAILHAC" - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. LILIANA SUSANA LILLO, clase 1958, DNI N° 12.833.565, CUIL N° 27-12833565-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. LILIANA SUSANA LILLO, DNI N° 12.833.565, CUIL N° 27-12833565-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. LILIANA SUSANA LILLO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 423

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 07:30 hs. del día 01 de marzo de 2025, hasta las 22:00 hs. del día 06 de marzo de 2025, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1029

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2025-01736928-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la incorporación de diversos títulos en el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 señala que: "El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la ampliación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que el Artículo 73, inc b) de la citada Ley, enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley;

Que en el inc. a) Artículo 74 del mismo dispositivo legal, encomienda al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los planes de formación docente inicial;

Que el punto 3 del ANEXO I de la Resolución N° 283-CGE-16, establece que uno de los desafíos del Sistema Educativo Argentino es el de fortalecer con carácter federal y sistémico la calidad de la Educación Técnico Profesional (ETP), por ser esta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, definiendo como uno de los ejes estratégicos en el punto 37 que el desarrollo profesional docente tiene como objetivo fomentar la capacidad crítica y creadora a través de estrategias y acciones específicas;

Que la Resolución N° 296-CFE-16, aprueba la modificación del programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional,

Que el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 297-CFE-16, modifica el Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 63-CFE-08 del Consejo Federal y aprueba el Perfil Profesional del Docente de ETP de Nivel Secundario y el nuevo Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base;

Que la Provincia de Mendoza participó de las distintas instancias federales convocadas para el desarrollo del Diseño Curricular del Profesorado para profesionales de la Educación Técnico Profesional adhiriendo al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional;

Que por RESOL-2024-2245-GDEMZA-DGE- se conformó la Comisión encargada del estudio de la Competencia de Títulos.

Que se han presentado para evaluar su incorporación al nomenclador de títulos la Resolución N° 2560-DGE-18 que aprueba el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; la Resolución N° 3020-DGE-2018 aprueba el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base; la Resolución Ministerial N° 207/2006 aprueba el Profesorado Superior; la Resolución Ministerial N° 281/2007 aprueba el Profesorado en la Especialidad de su Título de ingreso; la Resolución Ministerial N° 243/2007 aprueba el Profesorado en Docencia Superior; la Resolución Ministerial N° 969/2011 aprueba el Profesorado en (Campo Disciplinar según titulación de Base) y Resolución Ministerial N° 230/2004 aprueba el Profesorado en el Título de Grado.

Que abocada la comisión a la tarea encomendada por el Artículo 1ro. de la citada norma legal, se ha expedido sobre la competencia para los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares;

Que consecuente con lo expresado se hace necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" y su Decreto Reglamentario N° 313/85, con sus modificatorias;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Trabajo;

Que la Subsecretaría de Educación en orden 17 da el visto bueno a la incorporación de diversos títulos en

el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario;

Que el Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59º de la Ley Federal de Educación Nº 24.195 y Artículo 132º de la Ley de Educación Pública Provincial Nº 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense en el sistema de títulos, correspondientes a los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares, según los detallados en el ANEXO I (en archivo embebido), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el sistema de títulos, a los títulos definitivos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares, de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el ANEXO II (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 49

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2025

VISTO la necesidad de designar el jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor del que participan cuatro institutos como experiencia piloto convocado por RESOL 2024-6407-E-GDEMZA-DGE y tramitado en el Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior No 24.521 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que define como objetivo de estos el de "garantizar la

idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas” y expresa que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que el artículo 120º de la Ley 6970 de Educación Provincial, determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulgó el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en los principios de la reforma universitaria de 1918.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en la resolución de convocatoria se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante la RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE, de fecha 24 de febrero de 2025, la DES dispone la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición, como experiencia piloto, para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular, estableciendo en su anexo todo lo concerniente a la implementación y organización del proceso de titularización.

Que el Decreto 530/18, en el Anexo III, punto 1, acápite 1.1., inc. b) indica que es potestad de la Coordinación General de Educación Superior “promover el agrupamiento de los llamados a concursos de la jurisdicción de acuerdo con criterios de oportunidad, conveniencia y mérito”.

Que en el Anexo I de la RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE, se dispone la organización de dos agrupamientos con carácter provincial: A- Secretarios y B-Bedel/Preceptor.

Que las vacantes provisorias y los agrupamientos fueron publicados en la página web de la Dirección de Educación Superior para conocimiento y difusión.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: “El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes(...) Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros”.

Que los Consejos Directivos de las instituciones involucradas han elevado oportunamente a la Dirección de Educación Superior los nombres y curriculum vitae de los docentes propuestos como jurados institucionales para los diferentes agrupamientos.

Que la Dirección de Educación Superior ha convocado a los miembros externos correspondientes a los distintos agrupamientos.

Que se ha analizado la trayectoria de estos y no se advierte, de la simple lectura, situaciones que invaliden su participación.

Que la inscripción de los postulantes en los distintos agrupamientos se ha concretado a través de la

plataforma habilitada al efecto conforme a cronograma.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Designense como miembros del jurado en los distintos agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, experiencia piloto convocatoria 2024-2025, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2do.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, experiencia piloto convocatoria 2024-2025.

Artículo 3ro. - Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 211

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-1851798-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE CIPERMETRINA PARA DESINSECTACIÓN DE VEHÍCULOS EN BARRERAS SANITARIAS, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Área de Barreras Sanitarias durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 80 Bidones de 5 Litros cada uno DE CIPERMETRINA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Requisición N° 164-2025 que obra en GEDO IF-2025-1853364-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que a razón de \$86.567,00 por Bidón de DE CIPERMETRINA el monto estimado a invertir alcanza la suma PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$6.925.360,00), los que serán imputados en la partida correspondiente de I.S.C.A.Men, en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN. Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-2070949-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-2007420-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N°20701-18-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de CIPERMETRINA en la cantidad de 80 Bidones de 5 Litros cada uno, destinados a cubrir las necesidades del Área BARRERAS SANITARIAS durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-1851798-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$6.925.360,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Guillermo Azín, al Sr. Gustavo Velázquez y a la Sra. Antonella Pagliari para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30793, por \$ 6.925.360,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 281

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2024-07692129- -GDEMZA-IPV mediante el cual Departamento Cartera Crediticia solicita revisión y análisis de la Resolución N° 1431-2023 a fin de adecuarla a situaciones según el contexto actual y a nuevos programas vigentes en el IPV;

CONSIDERANDO:

Que, en orden N° 02, Departamento Cartera Crediticia expone que por Resolución N° 828-2021, se dio creación al Programa IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios.

Que, con posterioridad se dictaron las Resoluciones N° 1238-2023, N° 621-2024 y N° 1349-2024, referidas a la misma Operatoria.

Que, conforme la normativa vigente, no se indicó en dichas normas legales el tratamiento que específicamente debe darse a los adjudicatarios o beneficiarios que habiendo sido incluidos en el Programa mencionado precedentemente, no pueden afrontar, luego de la entrega de la vivienda, el pago de la cuota mensual, en relación a los ingresos que efectivamente perciben.

Que, en este sentido, se ve la necesidad de mantener vigente la Resolución N° 1431-2023 para la generalidad de las Operatorias implementadas por el IPV, con excepción del artículo 11 y 14 de dicha norma legal, los cuales deben además contemplar a los adjudicatarios cuyos créditos han sido otorgados bajo el Programa IPV MI CASA y soliciten re pactar el plan, o actualizar el valor de sus cuotas o indiquen imposibilidad de pago.

Que, en orden N° 12, Área Administración de Créditos expone también la necesidad de incluir modificaciones a la Resolución N° 1431-2023 para los adjudicatarios cuyos créditos se encuentran activos, que han sido beneficiados bajo otros programas del IPV, cuando requieran realizar cambio de plan de pagos o actualización de cuotas, y luego de regularizar su situación dejan de pagar y recaen nuevamente en mora.

Que, también se observan otras situaciones como es el caso de los adjudicatarios que se encuentran en MORA, y que no puedan realizar convenio de pago, y por otro lado la cuota no supera el 20% o 30% según sea la operatoria en el que fueron incluidos, de los ingresos de los titulares o en relación al Salario Mínimo Vital y Móvil, y solicitan regularizar su deuda.

Que, en orden N° 16 obra dictamen legal, indicando que procede agregar el texto a la Resolución N° 1431-2023.

Que, en orden N° 19, Área Costos informa que las propuestas de Orden 2 y 12 respecto del programa IPV MI CASA no contradicen la normativa que determina el plan de pago al momento de su conformidad y posterior adjudicación y el resto de las modificaciones son propias del área Administración de Créditos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Modifíquese el artículo 11 de la Resolución N° 1431-2023 el que quedaría redactado de la siguiente manera:

ADJUDICATARIOS CON CREDITOS UVA/URS:

A) Para el caso de los créditos pactados bajo el Sistema de Actualización UVA y/o URS, (excepto Programa IPV MI CASA) el adjudicatario dispone la posibilidad de re-pactar el plan de pagos toda vez que la cuota del crédito supere el 20% de los ingresos del grupo familiar o bien el 20% del SMVyM, en caso de no presentar ingresos. Deberá acompañar documentación que acredite fehacientemente los ingresos del grupo conviviente. Se afectara para estos casos el 15% de los ingresos acreditados fehacientemente (último bono de sueldo para trabajadores en relación de dependencia, salvo que en caso de duda del evaluador sea necesario solicitar los últimos 3 bonos de sueldo, o certificación de ingresos para trabajadores autónomos) o bien el 15% del SMVyM el que resulte mayor. En el caso que uno o ambos titulares acrediten su condición de discapacitados, jubilados o pensionados, se afectará el 10% de los ingresos demostrados. Para el cálculo del nuevo plan se aplicara la normativa vigente. Para los casos tratados por Cartera Social, abonaran hasta el 5% de los ingresos declarados o el 5% del SMVyM vigente al momento de la solicitud y previo a su realización, el que sea mayor.

B) 1 - Para el caso de los créditos pactados bajo sistema de Actualización URS Programa IPV MI CASA, el adjudicatario dispone la posibilidad de re-pactar el plan de pagos toda vez que la cuota del crédito supere el 30% de los ingresos fehacientemente acreditados o bien el 30% de 03 (tres) SMVyM en caso de no presentar ingresos por parte del grupo conviviente. Se afectara para estos casos el 20% de los ingresos acreditados fehacientemente (último bono de sueldo para trabajadores en relación de dependencia, salvo que en caso de duda del evaluador sea necesario solicitar los últimos 3 bonos de sueldo, o certificación de ingresos para trabajadores autónomos) pudiendo alcanzar hasta el 30% de los mismos de modo tal que el plazo de amortización para la devolución del crédito no supere los 360 meses o la edad límite de 80 años. En el caso que uno o ambos titulares acrediten su condición de jubilados o pensionados, o acrediten mediante certificación vigente, discapacidad, se afectará el 15% de los ingresos demostrados y/o del SMVyM. Para el cálculo del nuevo plan se aplicara la normativa vigente.

En ningún caso el valor de la cuota podrá ser inferior al 20% de 3 (tres) SMVyM vigente al momento de realizar el cambio de plan o actualización del valor de la cuota, excepto para jubilados, pensionados o discapacitados.

2- En todos los casos se tomará como plazo máximo de amortización del crédito el de 360 meses o la edad límite de 80 años

3- En los casos que por los ingresos acreditados al momento de la solicitud de re pactar el plan de pagos, resulta que de la aplicación de los porcentajes de incidencias mencionados en el punto b) 1- se supera el plazo de amortización de 360 meses o la edad límite de 80 años, se generaran 2 tramos.

En todos los casos, incluidos a los adjudicatarios del Programa IPV MI CASA, que soliciten realizar un cambio de plan de pagos o actualización del valor de la cuota en los términos indicados precedentemente pero se encuentran en MORA (a partir de la 4º cuota impaga) deberán abonar un importe equivalente al 5% del SMVyM vigente al momento de su solicitud, previo a su realización.

En todos los casos, incluidos los adjudicatarios del Programa IPV MI CASA, que se encuentren en MORA (a partir de la 4º cuota impaga) y no puedan acceder a un convenio de pago dado que el valor de la cuota mensual más la cuota del convenio superan la capacidad de pago del grupo familiar conviviente y por otro lado, el valor de la cuota no supera el 20% o para el caso del Programa IPV MI CASA, el 30% de los ingresos, quedan autorizados a realizar un cambio de plan o actualización de la cuota a los efectos de capitalizar la mora existente previo abonar un importe equivalente al 10% del SMVyM vigente al momento de la suscripción. Para los casos tratados por Cartera Social abonaran hasta el 15 % de los ingresos declarados o el 15% del SMVyM vigente al momento de la suscripción y previo a su realización, el que sea mayor.

Artículo Nro: 2: Modifíquese el artículo 14 de la Resolución N° 1431-2023 el que quedara redactado de la

siguiente manera:

PAGO A CUENTA PARA CASOS CON TRATAMIENTO DE CARTERA SOCIAL

A) Operatorias IPV excepto Programa IPV MI CASA:

Quedará incluido y será tratado como caso social todo aquel adjudicatario que perciba ingresos formales o informales inferiores a 1 (un) SMVyM o cuando la cuota de su crédito afecte más del 15% de sus ingresos y mientras perdura su situación social. Se atenderán casos cuyos ingresos se han visto disminuidos luego de su adjudicación por causas tales como desempleo, subempleo o enfermedades permanentes o transitorias, discapacidad, pensión, jubilación, viudez, situaciones de inseguridad, reparación y/o acondicionamiento de la vivienda por causas de fuerza mayor (incendio, robos, etc.) separación o divorcio vincular, deudas por créditos contraídos para la subsistencia del grupo familiar. Se otorgará un pago a cuenta por el término de 12 meses cuya cuota resultara del análisis de la problemática planteada y sujeta a análisis dentro de un proceso de mediación a cargo de Cartera Social y se determinará en un rango entre el 5% del SMVyM vigente a la fecha de la presentación del interesado fijando como tope el 15% de los ingresos acreditados por los adjudicatarios.

Cuando la cuota deba fijarse como resultado del proceso de mediación por debajo del 5% del SMVyM vigente a la fecha de presentación del pedido, será elevado al Honorable Directorio para su tratamiento y aprobación previa a su otorgamiento.

Cumplido el plazo de 12 meses y habiendo cancelado las cuotas del pago a cuenta, para aquellos adjudicatarios sobre los cuales persista la situación descripta precedentemente los adjudicatarios podrán acceder:

1- Créditos contraídos en pesos:

Cambio de plan afectando el 10% de los ingresos demostrados fehacientemente o 10% del SMVyM vigente al momento de solicitarlo, el que sea mayor, y en las mismas condiciones del crédito original.

2- Créditos contraídos bajo el sistema de actualización UVA o URS. Se actualizará la cuota del plan en dos tramos:

a) TRAMO 1: En 24 cuotas. El valor inicial se determinará entre el 15% de los ingresos declarados por el grupo familiar y el 5% del SMVyM

b) TRAMO 2: El valor de la cuota se determinará tomando el saldo del capital remanente tomando como límite máximo 336 cuotas.

B) Operatoria IPV Programa IPV MI CASA

Se atenderán casos cuyos ingresos se han visto disminuidos luego de su adjudicación por causas tales como desempleo, subempleo o enfermedades permanentes o transitorias, discapacidad, pensión, jubilación, viudez, situaciones de inseguridad, reparación y/o acondicionamiento de la vivienda por causas de fuerza mayor (incendio, robos, etc.) separación o divorcio vincular, deudas por créditos contraídos para la subsistencia del grupo familiar y no puedan hacer frente al pago de la cuota mensual mínima equivalente al 20% de 3 (tres) SMVyM.

En estos casos se afectará hasta el 5% de 3 (tres) SMVyM.

Cuando la cuota deba fijarse como resultado del proceso de mediación por debajo del 5% del SMVyM vigente a la fecha de presentación del pedido, será elevado al Honorable Directorio para su tratamiento y aprobación previa a su otorgamiento.

Artículo Nro: 3: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, Departamento Cartera Crediticia, Área Administración de Créditos y Área Coordinación de Atención al Público.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FDO.: -PRESIDENTE: ING. GUSTAVO J. CANTERO -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: TEC. JORGE J. PEREZ -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ING. CARMELO LO PRESTI -SECRETARIA ADMINISTRATIVA: CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo

25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 61

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

ASUNTO: EDEMSA APARTAMIENTO LÍMITES CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. 31º Semestre de Control - ETAPA 2

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-09880076-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDEMSA – CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 3 y 4 la Distribuidora ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en el cálculo realizado por la Distribuidora pero si en las mediciones y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$6.513.515,71).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8783106 Importe: \$ 8640
26/03/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 67

Mendoza, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-01165956-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.343.305,70).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8787790 Importe: \$ 8640
26/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

Resolución N°: 174

Mendoza, 20 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

I.-Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

II.-Que en atención a las Asambleas informativas convocadas por las Asociaciones Sindicales que nuclean al personal de este Ministerio Público Fiscal, resulta necesario reglamentar con relación a la duración de la concurrencia del personal a las mismas, a fin de compatibilizar los derechos de los trabajadores para participar de ellas y, a su vez, el derecho de los ciudadanos y profesionales que se presentan diariamente a este MPF.

Que el 19/03/2025, Dirección de Capital Humano del MPF recibió numerosos informes de Ayudantes Fiscales y Funcionarios encargados de Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de las cuatro Circunscripciones Judiciales donde ponían en conocimiento la situación de que Agentes y Funcionarios que habían comparecido a la Asamblea informativa convocada en esa fecha por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, se habían excedido en forma notoria del lapso de concurrencia a las mismas (1 hora, cf. Ac. 21.944), resintiendo la prestación del servicio de justicia.

Que este Ministerio Público Fiscal ha sido siempre sensible a los requerimientos del personal judicial recibiendo inclusive en forma personal este Procurador General a los miembros de la citada Asociación Gremial todas las veces que han solicitado audiencia para plantear inquietudes sobre el sector, pero sin perjuicio de ello, debe velar por el normal funcionamiento del organismo y garantizar la prestación de la administración del servicio de Justicia, por lo que resulta necesario reglamentar la forma de comunicar las Asambleas informativas y el tiempo de concurrencia a cada una de ellas.

Que por lo expuesto, y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de este servicio de justicia impostergable e indelegable de conformidad con lo dispuesto por el Art. 144 inc. 11 de la Constitución de Mendoza y el Art. 27 inc. 5 de la Ley N° 8.008,

EL

PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER que, a los efectos de garantizar la normal prestación del servicio de justicia, el personal del Ministerio Público Fiscal podrá concurrir durante un lapso no superior al de una (1) hora, a las Asambleas informativas convocadas por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial y/o cualquier otra Organización Sindical que nuclea a los Agentes y Funcionarios de esta Unidad Organizativa del Poder Judicial, cuando éstas hayan sido debidamente comunicadas a la Dirección de Capital Humano con 48 hs. de antelación (capitalhumano@mpfmza.gob.ar).

Para determinar el tiempo de concurrencia a la Asamblea -una hora-, se deberá adicionar el tiempo que razonablemente insuma el traslado desde/hacia la respectiva dependencia y el sitio de realización de la misma.

En dichas jornadas, cada Superior Jerárquico deberá asegurar la normal prestación del servicio en cada una de las Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales y/o cualquier organismo auxiliar o dependencia de apoyo, para lo cual deberá permanecer cumpliendo funciones el 20% de la totalidad del personal que haya concurrido ese día.

II.-DISPONER que los Agentes y/o Funcionarios que se excedan del tiempo de concurrencia a la Asamblea informativa y el tiempo razonable de traslado hacia y desde la misma, o incurriera en cualquier otra irregularidad que detecten sus Superiores Jerárquicos, quedará sujeto a los descuentos de haberes correspondientes y/o cualquier eventual medida disciplinaria que pudiere corresponder.

III.-HACER SABER a los Fiscales; Ayudantes Fiscales; Secretarios, Jefes de Área y Encargados de todo organismo auxiliar o dependencia de apoyo de este MPF que, cada vez que se realice una Asamblea informativa comunicada en debida forma por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial y/o por cualquier otra Organización Sindical, deberán confeccionar y remitir el listado de la totalidad de los Agentes y/o Funcionarios que cumplieron funciones ese día a la Dirección de Capital Humano (capitalhumano@mpfmza.gob.ar), mediante el formulario que se encuentra agregado como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

Para el caso que del informe elaborado por los Superiores Jerárquicos antes mencionados se constate que se han excedido irrazonablemente la totalidad de los plazos mencionados en el dispositivo I -lapso de duración de 1 hora de la Asamblea y la distancia donde se realice la misma-, por intermedio de la Dirección de Capital Humano se procederá al descuento de haberes correspondiente.

IV.-FACÚLTESE a los Inspectores de este MPF a colaborar con el cumplimiento de la presente resolución e informar a Coordinación General cualquier novedad o irregularidad en el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GESTIONAR GEVA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Señora LAGOS GABRIELA MARTINA, documento nacional de identidad número 25.221.887, CUIT 23-25221887-4, argentina, casada, comerciante, nacido el 07 de mayo de 1976, con domicilio en calle Sargento Cabral 2286, Las Heras. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 días del mes de febrero del año 2025. 3) DENOMINACION: GESTINAR GEVA S.A.S.. 4) DOMICILIO: Sargento Cabral 2286, Las Heras, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: 1) TRANSPORTE. 2) SERVICIOS. 3) MANDATO. 4) COMERCIAL. 5) CONSTRUCCION. 6) AGROPECUARIA. 7) INMOBILIARIA. 8) FINANCIERA. 9) PROVEEDOR DEL ESTADO. 10) FIDUCIARIA. 6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00) representado por la cantidad de CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: se suscribe en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial pasada ante la Notaria ANA LAURA BORSETTO, Titular del Registro Notarial N° 581 de Capital. 9) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administradora titular: LAGOS GABRIELA MARTINA y Administradora suplente: FIGUEROA ELIANA GABRIELA. 10) ORGANO DE FISCALIZACION: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8779972 Importe: \$ 4320
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 19/03/2025. 1.- Socios: Federico Omar Nuarte, nacido el 08 de junio de 1980, casado en primeras nupcias, de nacionalidad Argentina, profesión arquitecto, domiciliado en Barrio jardín Cristal, Manzana K, Casa 9, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 27.982.727, CUIT N° 23-27982727-9, y Luis Adrián Heras, nacido el 11 de marzo de 1983, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Rawson 1673, Barrio Rincon de Los Sauces, casa 26, distrito Gutiérrez, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, DNI N° 29.821.739, CUIT N° 20-29821739-3. 2- Denominación: " **FONLAH SAS**". 3- Sede Social: Julián Barraquero 375, distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4- Objeto actividades: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero 5-Plazo de duración: 99 años. 6-Capital de \$2.000.00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. Se integra un 25% en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Adrián Heras, DNI N° 29.821.739, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Omar Nuarte, DNI N° 27.982.727, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8787877 Importe: \$ 5940

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 2025 conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Mariano ARDITO, DNI 28.847.082, Cuil/t 20-28847082-1, argentino, comerciante, nacido el 06/04/1981, domicilio Los Puquios 545, Manzana 57, Casa 26, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias; y Gabriela Analía CONCINA, DNI 30.018.758, Cuil/t 27-30018758-2, argentina, comerciante, nacida el 21/04/1983, domicilio Los Puquios 545, Manzana 57, Casa 26, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza, casada en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 20/03/2025. 3°) Denominación: **DESTINATION360 S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Los Puquios 545, Manzana 57, Casa 26, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) hotelería; b) gastronomía; c) servicios de organización de eventos; d) marketing y publicidad; e) construcciones; f) comercialización; g) importación y exportación; h) representaciones y mandatos; i) licitaciones; j) mandataria y fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), dividido en doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Mariano ARDITO 100 acciones por \$10.000.000 que representa el 50% del capital social; Gabriela Alejandra OJEDA 100 acciones por \$10.000.000 que representa el 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$20.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Mariano ARDITO, DNI 28.847.082, Cuil/t 20-28847082-1; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Gabriela Analía CONCINA, DNI 30.018.758, Cuil/t 27-30018758-2; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8787899 Importe: \$ 5400
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

GASTRO S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 20 de Marzo de 2025. 1.- Lucas LODI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.419.195, CUIT/CUIL N° 20-32419195-0, nacido el día 18 de Agosto del año 1986, de 38 años de edad, con domicilio en calle Turín número 3283 B° Portal de Benegas, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Gonzalo LODI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.768.062, CUIT/CUIL N° 20-36768062-9, nacido el día 03 de Diciembre del año 1991, de 33 años de edad, con domicilio en calle Turín número 3283 B° Portal de Benegas, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Leandro Javier SEGURA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 34.785.303, CUIT/CUIL N° 20-34785303-9, nacido el día 14 de Septiembre del año 1989, de 35 años de edad, con domicilio en calle O'Higgins número 1531, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Martin CANESSA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 29.479.231, CUIT/CUIL N° 20-29479231-8, nacido el día 07 de Abril del año 1982, de 42 años de edad, con domicilio en calle Turín número 3283 B° Portal de Benegas, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "GASTRO SAS". 3.- La sede social se fija en calle Turín n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias,

agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Lucas LODI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.419.195, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo LODI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.768.062, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8790855 Importe: \$ 9450

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

L.C.O. S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 2024, con acta modificatoria y subsanatoria de fecha 27 de diciembre de 2024. 1.- Daniel Ubaldo JOFRE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.453.075, C.U.I.T. N° 20-27453075-9, fecha de nacimiento el día 09 de Junio del año 1979, de 45 años de edad, domiciliado en calle Emilia Civit número 1621, Departamento Maipú de la Provincia de Mendoza, de estado civil viudo en primeras nupcias y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "L.C.O. S.A.S". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de Los Andes 4125, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Daniel Ubaldo JOFRE, Documento Nacional de Identidad número 27.453.075, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: José Ramón JOFRE, Documento Nacional de Identidad número M 8.457.230, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8790856 Importe: \$ 7020

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

C.E.M. AGRICULTURAL EXPORTER SAS. Comunicase la constitución conforme a lo siguiente: 1.- Socios: 1.- FELIX BIELLI, con documento de identidad tipo DNI n° 13.713.074, CUIL 20-13713074-3, nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el día 21 de abril de 1959, de profesión empresario, con domicilio real en Bandera de Los Andes 986, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "C.E.M. AGRICULTURAL EXPORTER SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Bandera de Los Andes 986, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$1) pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: FELIX BIELLI, con documento de identidad tipo DNI n° 13.713.074, CUIL 20-13713074-3, suscribe en este acto dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular: FELIX BIELLI, con documento de identidad tipo DNI n° 13.713.074, CUIL 20-13713074-3, nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el día 21 de abril del año 1959, de profesión empresario, con domicilio real en Bandera de Los Andes 986, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: PABLO DANIEL BERNUES, con documento de identidad tipo DNI n° 38.757.804 CUIL 20-38757804-9, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 21 de agosto del año 1995, de profesión contador público nacional, con domicilio real en Los Picunches s/n, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de

instrumento constitutivo: 04/12/2024. Notario interviniente Danisa Sidoti. Reg.781.

Boleto N°: ATM_8790857 Importe: \$ 13230
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SUSHICAP SAS Estatuto constitutivo de fecha 19/03/2025. FARIAS PABLO ARIEL, 53 años, DNI N° 22326260, CUIT N° 20-22326260-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/1971, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Pedro Pascual Segura 2375, B° UJEMVI, El Zapallar, Las Heras, Mendoza; SUAREZ HIPOLITO, 43 años, DNI N° 29326902, CUIT N° 20-29326902-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1982, profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en Alpatocal 1645 PB 3, 5° Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Mendoza; y VERGARA BAZAN JOSE CARLOS, 26 años, DNI N° 41794839, CUIT N° 20-41794839-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31/12/1998, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Buenos Aires 935, Las Heras, Mendoza. 2- Denominación de la sociedad: "SUSHICAP SAS". 3- Domicilio social: Buenos Aires 935, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4- Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte privado. 5- Plazo de duración: 50 años. 6- Capital social: \$1.000.000 representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administrador Titular: VERGARA BAZAN JOSE CARLOS, con domicilio especial en la sede social. 8- Administrador Suplente: FARIAS PABLO ARIEL, con domicilio especial en la sede social. 9- Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8790858 Importe: \$ 4860
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ROYAL LAND S.A.S. Comunicamos la constitución de una sociedad por acciones simplificada, por instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO: VALERIY STANISLAVOVICH KULIKOVSKIY, Pasaporte de Estados Unidos número 553954740, CDI N° 20-60474192-1, de nacionalidad estadounidense, nacido el 28/07/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Zardini sin número, Lugar El Usillal, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 18 de Marzo del año 2025; 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "ROYAL AND S.A.S."; 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: Calle Zardini sin número, Lugar El Usillal, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar

como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACIÓN: Es de CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos un setecientos mil (\$700.000,00), representando por la cantidad de setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VALERIY STANISLAVOVICH KULIKOVSKIY suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de depósito de los fondos; 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador titular a: FEDERICO ANTONIO EIRAS, DNI N° 21.560.240, CUIL N° 20-21560240-1, de nacionalidad argentino, nacido el 09/05/1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Presidente Alvear número 632, Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica fedeeiras1970@gmail.com; y Administrador suplente a: VALERIY STANISLAVOVICH KULIKOVSKIY, Pasaporte de Estados Unidos número 553954740, CDI N° 20-60474192-1, de nacionalidad estadounidense, nacido el 28/07/1982, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Zardini sin número, Lugar El Usillal, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; ambos con duración en el cargo indeterminada; 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el administrador titular designado; 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8791064 Importe: \$ 20520
26-27/03/2025 (2 Pub.)

(*)

BELLA VITA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima por instrumento público de fecha 03 de febrero de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) CRISTIAN ALLAMAND, DNI: 22.625.430, CUIT: 20-22625430-8, argentino, Ingeniero Agrónomo, con fecha de nacimiento 02 de junio de 1972, casado, con domicilio en calle Perú 96, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2) MARÍA FERNANDA CASADO, D.N.I. 33.275.568, C.U.I.T. 23-33275568-4, argentina, Bromatóloga, con fecha de nacimiento 16 de julio de 1987, soltera, con domicilio en calle Carlos Paz 972, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento público, de 03 de febrero de 2025. 3º) Denominación: BELLA VITA S.A. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle Huarpes 734, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: mediante la administración y gestión en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- VITIVINÍCOLA: mediante el procesamiento, elaboración, concentración, fraccionamiento y envasado de los productos, subproductos y otros derivados de la vid.- La instalación, equipamiento, provisión y explotación de bodegas y plantas fraccionadoras.- La obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la elaboración de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital y la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, de los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, mostos, fabricación y venta de productos originarios o derivados

de aquellas explotaciones.- Podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, por cuenta propia o de terceros.- **TURISMO Y GASTRONOMÍA:** Explotación de todo tipo de hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes y gastronómicas. Realizar todo tipo de actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos, incluso constituir o participar en nuevas sociedades y ejercer en general, todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Cristian Allamand suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) la socia María Fernanda Casado suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones representativas del cincuenta (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Director Titular y Presidente al señor Cristian ALLAMAND, DNI: 22.625.430, CUIT: 20-22625430-8, argentino, Ingeniero Agrónomo, con fecha de nacimiento 02 de junio de 1972, casado, con domicilio en calle Villa Dolores 1.595, Bº San Cayetano, Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Director Suplente a la señora María Fernanda CASADO, D.N.I. 33.275.568, C.U.I.T. 23-33275568-4, argentina, Bromatóloga, con fecha de nacimiento 16 de julio de 1987, soltera, con domicilio en calle Carlos Paz 972, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza., quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o Director Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8791067 Importe: \$ 14310
26/03/2025 (1 Pub.)

PERALTA BEAUTY SAS.- 1) CONTRATO CONSTITUTIVO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025. 2) SOCIOS: Jorge Alejandro Peralta, DNI 12.948.419, de 67 años de edad, nacido el: 21 de abril de 1957; quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de ocupación jubilado, con domicilio en Brandsen 2140 2do piso, dpto 3, Dorrego - Guaymallén, Mendoza; Mireya Pilar Caneo Correa, DNI 92.662.814, de 61 años de edad, nacida el 17 de diciembre de 1963; quien manifiesta ser de estado civil casada, argentina, de ocupación ama de casa, con domicilio en Brandsen 2140 2do piso, dpto 3, Dorrego - Guaymallén Mendoza; Eliana Vanina Peralta, DNI: 33.704.910, de 36 años de edad, nacida el 18 de mayo de 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de ocupación asesora comercial de franquicias, con domicilio en Patricias Mendocinas 937, San José - Guaymallén, Mendoza, Andrea Alejandra Peralta, DNI 38.580.419, de 30 años de edad, nacida en 4 de julio de 1994, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de profesión licenciada en obstetricia, con domicilio en Bolivar 3289, Bº Supe Sur, Godoy Cruz, Mendoza. 3) DENOMINACIÓN: PERALTA BEAUTY SAS. 4) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Patricias Mendocinas 937, San José Guaymallén, Mendoza. 5) DURACIÓN: 99 años. 6) OBJETO SOCIAL: prestación de servicios de belleza, prestación de servicios de salud, venta de insumos y accesorios, comercialización de productos dietéticos y naturales. 7) CAPITAL SOCIAL:\$1.000.000. 8 SINDICATURA:se prescinde. 9) REPRESENTACIÓN: Jorge Alejandro Peralta DNI 12.948.419, pudiendo designar uno o más suplentes. 10) CIERRE DE EJERCICIO:31 de Diciembre de cada año.11) DIRECTOR TITULAR Jorge Alejandro Peralta DNI 12.948.419, DIRECTOR SUPLENTE Mireya Pilar Caneo Correa, DNI 92.662.814. 12) CAPITAL E INTEGRACIÓN: se suscribe totalmente el

capital social de pesos un millón \$ 1.000.000.-, dividido en cien acciones de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: Jorge Alejandro Peralta DNI 12.948.419 la cantidad de DIESCISIETE (17) acciones nominativas no endosables o sea la suma de CIENTO SETENTA MIL pesos (\$170.000).- Mireya Pilar Caneo Correa DNI 92.662.814 la cantidad de DIESCISIETE (17) acciones nominativas no endosables o sea la suma de CIENTO SETENTA MIL pesos (\$170.000), Eliana Vanina Peralta DNI 33.704.910 la cantidad de TREINTA Y TRES (33) acciones nominativas no endosables o sea la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL pesos (\$330.000), Andrea Alejandra Peralta DNI 38.580.419 la cantidad de TREINTA Y TRES (33) acciones nominativas no endosables o sea la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL pesos (\$330.000)- El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de fecha 21 de Marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8774762 Importe: \$ 14580
25-26/03/2025 (2 Pub.)

LYCOFULL S.R.L comunica que en función de cesión de cuotas sociales de fecha 9 de septiembre de 2024 se modifican los siguientes artículos del contrato social: Artículo Cuarto: Capital Social: EL Capital Social es de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) dividido en 10.000 cuotas de (\$10,00) cada una de valor nominal. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Julio Angel Muzaber suscribe el 90% de las cuotas sociales o sea 9.000 cuotas sociales por un valor de pesos noventa mil con 00/100 (\$90.000) y María Celeste Rosario Serrani suscribe el 10% restante de las cuotas o sea 1.000 cuotas sociales por un valor de Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000). Artículo Décimo Sexto: Los socios suscriben el capital de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto e integran el mismo de la siguiente forma: a) El señor Julio Angel Muzaber, la cantidad de nueve mil (9.000) cuotas de valor unitario pesos diez (\$10); que asciende a un total de Pesos noventa mil (\$ 90.000,00), que representa el noventa por ciento (90%) del capital social.- b) La señora María Celeste Rosario Serrani, la cantidad de un mil (1.000) cuotas; de un valor unitario de pesos diez (\$10) que asciende a un total de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), que representa el diez por ciento (10%) del capital social.- Dicho capital suscripto es integrado en este acto en su totalidad de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos cien mil con 00/ 100 (\$100.000).

Boleto N°: ATM_8783112 Importe: \$ 8640
25-26/03/2025 (2 Pub.)

VILLATOR SAS.- 1) CONTRATO CONSTITUTIVO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025. 2) SOCIOS: ANGEL FABRICIO TORCIVIA PONTONI, DNI 25.652.593, de 48 años de edad, nacido el: 25/01/1977; quien manifiesta ser de estado civil casado, argentina, de profesión chef, con domicilio en Belisario Roldán 1059, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; RODRIGO VILLARREAL GRANATA, DNI 33.444.893, de 37 años de edad, nacido el 09/12/1987; quien manifiesta ser de estado civil divorciado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en 9 de julio 1190, 3 – 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 3)DENOMINACIÓN: VILLATOR SAS.4)DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: 9 de Julio 1190, 3-1, Ciudad, Mendoza. 5)DURACIÓN: 99 años. 6) OBJETO SOCIAL: a) bar y restaurant: explotación comercial del negocio de bar y restaurant, servicios de cafetería, compra y venta de sándwiches, chocolates, despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier otro rubro de la clase gastronómica y toda clase de productos alimenticios. b) industriales: fabricar, producir, empacar, embotellar, vender o disponer en cualquier otra manera de vermouth o vermut, destilados en general, bebidas espirituosas, cervezas y cualquier otra bebida con o sin alcohol. En general promover la industria del vermouth o vermut en todos sus tipos, así como de la materia prima empleada en esa industria. c) comerciales: la comercialización, distribución, exportación, importación, fraccionamiento, promoción y/o venta de vermouth o vermut, vinos, uvas, aceites y demás destilados, bebidas espirituosas y productos o materias primas asociadas con la industria alimenticia, agropecuaria y vitivinícola. d) representaciones y mandatos: ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones comisiones, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales, comprarlos, venderlos y recibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjero. e) servicios: mediante la realización

de sponsoreo, promoción y difusión de destilados, bebidas espirituosas. 7) CAPITAL SOCIAL:\$1.000.000. 8) SINDICATURA:se prescinde. 9) REPRESENTACIÓN: ANGEL FABRICIO TORCIVIA PONTONI, DNI 25.652.593, pudiendo designar uno o más suplentes.10) CIERRE DE EJERCICIO:31 de Diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: ANGEL FABRICIO TORCIVIA PONTONI, DNI 25.652.593, DIRECTOR SUPLENTE: RODRIGO VILLARREAL GRANATA DNI 33.444.893. 12) CAPITAL E INTEGRACIÓN: se suscribe totalmente el capital social de pesos un millón \$ 1.000.000.-, dividido en cien acciones de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: ANGEL FABRICIO TORCIVIA PONTONI la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas no endosables o sea la suma de quinientos mil pesos \$500.000.- RODRIGO VILLARREAL GRANATA la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas no endosables o sea la suma de quinientos mil pesos \$500.000.- El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de fecha 21 de Marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8782971 Importe: \$ 14580
25-26/03/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Cooperativa Rural de Servicios Públicos Sociales y Asistenciales DEL LEUTA Limitada convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Sábado 26 de Abril de 2025 a las 08 horas en las instalaciones de la sede de la cooperativa, sito calle San Martin y Bernardino Izuel S/N, de Villa Atuel, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2.-) Explicación del por qué no se convocó a asamblea de acuerdo a lo establecido por el presente estatuto.- 3.-) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de asociados y Listado de Deudores correspondiente al ejercicio finalizado el 31-05-2024. 4.-) Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31-05-2024.- 5.-) Situación Patrimonial actual de la Cooperativa. 6.-) Renovación Total de autoridades, comprendiendo la elección Seis (6) consejeros titulares y tres (3) suplentes, un (1) síndico titular, y un (1) síndico suplente. La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido a la mitad más uno de los asociados (cfr. art. 36 Estatuto).-

Boleto N°: ATM_8778906 Importe: \$ 4590
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Sres. Socios: El Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación, en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2.025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2.025, a las 15.00 hs., en su sede social sita en Pasaje Villanueva n° 1820 de la ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior; 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretaria; 3) Consideración incrementos cuota social fijándola en Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.500.-), a partir del 1 de agosto de 2.023, mediante Acta n° 622 del Consejo Directivo; en Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$ 3.500.-) por mes, a partir del día 01/11/2023, mediante Acta n° 626 del Consejo Directivo, y en Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500.-), a partir del 1 de marzo de 2.024, mediante acta n° 630, todo en el marco de lo normado en el Art. 20 inc.l) del Estatuto vigente; 4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Contador e

Informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio comprendido desde el 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

Boleto N°: ATM_8787732 Importe: \$ 3780
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. MUTUAL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, Sres. Socios: El Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación, en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2025, decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de abril de 2025, a las 18.00 hs., en su sede social sita en Pasaje Villanueva n° 1820 de la ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior; 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretaria; 3) Estado de situación financiera y patrimonial de la Entidad, balance y proyección de ingresos y egresos.

Boleto N°: ATM_8787739 Importe: \$ 1890
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día veintiuno (21) de Abril de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 3°) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 4°) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5°) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 6°) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En atención a lo establecido en el art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8787778 Importe: \$ 21600
26-28-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Union Vecinal Lomas de Malvinas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril del año 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 22 hora en segunda convocatoria, en sede social ubicada en calle La Union esquina Isla de Borbon- Vertientes del Pedemonte Lujan de Cuyo Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Convocar Asamblea General Ordinaria a efectos de aprobar balance ejercicio 2024, para el día 19 de abril de 2025 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 22 hora en segunda convocatoria- 2. Eleccion de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firme el acta de asamblea- 3. Lectura consideracion y aprobacion de Memoria año 2024- 4. Poner a consideracion de los asociados presente el aumento de la cuota social - 5. Poner a disposicion de los socios presentes y de la asamblea el Convenio de Reconocimiento de Derechos- 6. Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria- 7. Lectura, consideracion y aprobacion del Estado de Situacion Patrimonial Neto- Estado de Flujo Efectivo- Cuadros y Anexos- Inventario- Padron de socios- correspondiente al ejercicio economico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8787787 Importe: \$ 3240
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Sanrafaelina Profesionales del Turismo (Asanprotur) Asoc. Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Abril de 2025, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Maza 1043, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8787791 Importe: \$ 2430
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación SURICANA asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Abril de 2025, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Comandante Salas 113, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8787794 Importe: \$ 2160
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

BASES ASOCIACION CIVIL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto y su posterior reforma (acta 10 del 20/10/21), se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril próximo, a las 12 horas por medio electrónico y en forma virtual, con libre accesibilidad a todos los participantes y con transmisión simultánea en audio y video, el link de ingreso será remitido a cada uno por e-mail, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización; 2) Reforma Estatutaria; 3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Junta Electoral; 4) Elección de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con el presidente

Boleto N°: ATM_8790832 Importe: \$ 6480
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO LOS AROMOS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Vieytes Barrio Los Aromos M: D - Casa: 05, distrito Carrodilla, departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2024; y 4) Elección de Miembros de la Comisión

Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8790904 Importe: \$ 2430
26/03/2025 (1 Pub.)

ASOCIACION MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 29/04/2025 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs, en calle Av. Perú 679 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración y aprobación de las Memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables para el ejercicio cerrado el 31/12/2024 que se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Asociación. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/12/2024. 4) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_8781899 Importe: \$ 4320
25-26/03/2025 (2 Pub.)

SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A: Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 2025 a las 16:00 horas en primer convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Viamonte N° 237, ciudad de Mendoza, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Para tratar el siguiente orden del día: I): Consideración de documentación social prevista por Art 234 inc 1 ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. II) Consideración de la Gestión del Directorio durante los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. III) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento del plazo. IV) Consideración de a aprobación de convenio entre socios de Reconocimientos Recíprocos. V): Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Los asistentes deberán confirmar su asistencia en sede de la sociedad con una antelación no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8786753 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Mutual Fronteras Argentinas**, Matrícula Nacional 474 Mza, CUIT 30-70765753-3, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria con la modalidad a distancia en el marco de la Resolución 485/2021 de Inaes, que tendrá lugar el día 25 de Abril del 2025 a las nueve horas primera convocatoria y nueve y treinta horas segunda convocatoria, a realizarse a través Plataforma Digital Zoom, link <https://us05web.zoom.us/j/6721410883?pwd=fQTrOyuRd2QFaPeZHxlqwbskWDsHN4.1&omn=87451341998>, debiendo comunicar los asociados su asistencia previamente con una anticipación de 72 hs al correo electrónico: asamblea@mutualamfa.com.ar para solicitar el ID y clave de acceso e informales sobre la modalidad de la asamblea. ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. 2. Tratamiento y consideración del cierre de la delegación de Rawson Acta N° 494/24 (24/07/24). 3. Tratamiento y consideración del cierre de la delegación de Clorinda, provincia de Formosa. Acta N° 504/24 (01/11/24). 4. Tratamiento y ratificación de Venta de la camioneta dominio NSF 568 marca FORD, modelo TRANSIT 2.2 L 125 T330TM /AA tipo furgón; Acta N° 495/24 (25/07/24). 5. Tratamiento y ratificación de Venta de la camioneta dominio OBY 303 marca IVECO, modelo DAILY, tipo furgón; Acta N° 499/24 (06/09/24). 6. Tratamiento y ratificación de la COMPRA de la camioneta dominio AG598JU marca VOLKSWAGEN; modelo AMAROK Acta N° 497/24 (26/08/24). 7. Tratamiento y toma de conocimiento de la Adquisición de un inmueble ubicado en Distrito Ciudad, lugar Tercera Sección con frente a calle San Luis 469. Inscrito en la matrícula SIRC 100214442 de folio real, provincia de Mendoza. 8. Tratamiento y consideración de la Enajenación de un terreno sito en la localidad Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con frente a calle Potosí s/n entre calles Vasco Da Gama y Ruta Pcial N° 23, Avenida del Libertador, designado como Parcela 6 de la Fracción I Quinta 25. 9. Tratamiento y toma de conocimiento de la Adquisición de un inmueble ubicado en el Distrito Ciudad

del Departamento de San Rafael, lugar Parque Mariano Moreno con frente a calle Angriman sin número constante de una superficie de 3 Hectáreas 6676, 37 metros cuadrados, inscripto al Asiento A-1 de la Matricula 17/28300 de Folio Real, proveniente de una Donación efectuada por la Municipalidad de San Rafael a favor de la Entidad, que será destinada a Camping con cabañas. 10. Lectura y consideración de la memoria Anual año 2024; cuenta de Gastos y Recursos e inventario y Balance General cerrado el 31 de Diciembre del año 2024 e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría, documentación a su disposición. 11. Conformación de la Junta Electoral. 12. Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento de Mandato. 13. Proclamación de Autoridades. Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_8762942 Importe: \$ 23490
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 2.025 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8774867 Importe: \$ 13500
19-21-26-28-31/03/2025 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA) De conformidad con lo dispuesto en reunión de directorio de fecha 19 de marzo de 2025, se convoca a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMESA, sita en calle Belgrano 815 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 8 de ABRIL de 2025 a las 12:00 hs. A fin de brindar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del aumento del monto máximo en circulación del "Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad por un monto máximo en circulación de US\$ 400.000.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida)" (el "Programa") por hasta un monto máximo en circulación de US\$ 400.000.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos millones) y su actualización anual; 3) Consideración de la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para que, dentro del monto máximo y de los términos y condiciones fijados por la Asamblea, determine los términos y condiciones del Programa, y establezca las restantes condiciones de emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables (las "Obligaciones Negociables") que se emitan bajo el mismo, incluyendo sin carácter limitativo: monto, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago, características y términos y condiciones de los valores a emitir, los que podrán ser también bajo jurisdicción y ley extranjera, etc., con amplias facultades para solicitar o no la autorización de la oferta pública de los valores a la Comisión Nacional de Valores y/u organismos similares del exterior, para encuadrar la emisión en el marco de la Regulación S y la Norma 144A bajo la Ley Estadounidense de Títulos Valores de 1933, con sus modificaciones, y para solicitar o no la autorización de cotización o negociación en bolsas y/o mercados del país y/o del exterior, con posibilidad de calificar como bono verde, social o sustentable, todo ello sin limitación, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, para aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir las actualizaciones del Programa que sean necesarias, el prospecto del Programa y los prospectos de emisión que sean requeridos por las autoridades regulatorias y demás documentos de la emisión, y para la designación de las personas autorizadas para tramitar ante los organismos competentes la totalidad de las

autorizaciones y aprobaciones correspondientes, con la posibilidad de que el Directorio subdelegue en todos los casos dichas facultades en las personas que oportunamente determine por hasta el plazo máximo legal.

Boleto N°: ATM_8784526 Importe: \$ 37800
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A.- Se convoca a los accionistas de Mendoza Fiduciaria S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Marzo del 2025, en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo 456 de la Ciudad de Mendoza a las 9:30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.024 y Memoria del Directorio; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2.024; 4) Autorización para disponer de fondos para gastos impositivos y/o previsionales de los Directores vinculados a su gestión. 5) Consideración de la renuncia del Director Ignacio Barbeira, de su gestión y designación de su remplazo por los accionistas clase A. 6) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo por el término de un ejercicio y fijación de su retribución; 7) Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites ante los organismos de control.

Boleto N°: ATM_8774771 Importe: \$ 17550
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

BODEGA NORTON S.A. - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle Emilio Civit N° 484, esquina Granaderos, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el día 7 de Abril del 2025 a las 09:30 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 del Estatuto Social. - Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8775236 Importe: \$ 10800
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

BODEGA NORTON S.A. - Convoca a Asamblea General Ordinaria en el domicilio sito en calle Emilio Civit N° 484, esquina Granaderos, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el día 7 de Abril del 2025 a las 11:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Ratificación y confirmación de la decisión asamblearia del 25/11/24, Punto Segundo del orden del día, referido a la Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30.06.2024. 3.- Ratificación y confirmación de la decisión asamblearia del 25/11/24, Punto Quinto del orden del día, referido a la Consideración de la remuneración de los integrantes del Directorio y Sindicatura, y en su caso, el pago de las mismas en exceso del art. 261 LGS. 4. Comunicación a los accionistas sobre "Normas de Procedimiento para el Directorio de Bodega Norton S.A." 5. Tratamiento de la renuncia efectuada por el Director Jorge Dietl, y consecuentemente designación de un nuevo Director Titular. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Peru 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8775237 Importe: \$ 18900
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Beltrán Norte 176 – Godoy Cruz- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto – Poder Judicial – Mendoza autos 402195 caratulados “ROSALES ELISEO P/ SUCESION” el NUEVE DE ABRIL DE 2025 a las 09:30 hs en San Martín 322, PB Ciudad Mendoza 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Mna 12 – casa 43 - B° Infanta Mercedes de San Martín Las Heras Mendoza Superficie según título y Plano: 283,02 m2 según plano. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-29013-7 Padrón Municipal: 016963 Nomenclatura catastral general: 03-05-04-0006-000001-0000-5 AySam: Cuenta N° 073-0079554-000-6 Registro de la propiedad raíz: Asiento N° 27.127 fs. 723/724 Tomo 56 “D” Las Heras. Avalúo Fiscal: \$10.521,091 (año 2025). Deudas: Municipalidad: \$87.587,83 al 13/02/2025 ATM: \$6.052,70 al 13/02/2025 AySam: \$101.295,24 al 13/02/2025, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Casa esquina (Estanislao Zeballos y Gagliardi) Fachada en ladrillo visto, rejas, portón de chapa de tres hojas con ingreso para un vehículo, piso calcáreo, a cielo abierto y pequeño jardín esquinero. Cocina comedor con pisos cerámicos, en paredes y machimbre sectorizados, cocina con bacha de acero inoxidable, mesada de granito. Living con piso calcáreo, muros al látex, hogar de ladrillo visto. Tres habitaciones, una con piso calcáreo y dos con cerámicos, dos con módulos para placard la otra no, muros al látex. Baño con piso y paredes con cerámicos, todos los artefactos conectados y funcionando. Amplia lavandería, piso y paredes cerámicos, amplio placard con baulera de cinco puertas de madera. Galería techada en madera con vigas de madera, pisos calcáreos, churrasquera, horno tipo de barro, bacha y mesada de mármol, paredes pintadas. Otro sector del patio a cielo abierto con estructura para parral de seis bigas y un pequeño depósito de material y puerta de chapa. Todo el techo de la vivienda en loza y membrana asfáltica, aberturas y carpintería metálicas. Todos los servicios conectados y funcionando. Ocupada solo en las noches por el Sr. Víctor Oscar Vallejos, quién manifiesta hacerlo por cuestiones de seguridad según acta de constatación agregada en autos. Condiciones: Base: \$20.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCCT y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate mediante transferencia bancaria seña 10% comisión martillero 3% Impuesto fiscal 4,5% saldo al aprobarse la subasta con la misma modalidad de transferencia bancaria. BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta N°: 9934004459 C.B.U. 0110606650099340044598. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y al mejor postor (Art. 275 del CPCCT). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527 gerardo_schelfthout@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8784663 Importe: \$ 49950
26-28/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

Luis Gonzalo Duarte Martillero Publico, Matricula N° 3360, orden Tribunal de Gestión Asociada -Segundo-Primera Circunscripción Judicial autos N° 129236/ (13-00519470-3) caratulados “MONTIVERO, ROSA EMMA Y SOSA, JOSE LORETO p/ SUCESIÓN “ Rematará a viva voz el día TRES DE ABRIL de 2025 a las DIEZ HORAS en la sala de subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un INMUEBLE CON MEJORAS destinado a vivienda ubicada en calle Ballofet N° 227 Departamento Las Heras Provincia de Mendoza. Inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en SIRC N° 300577661 Asiento 11785 Fs. 385 T° 45 “C” de Folio Real las Héras a nombre de SOSA, JOSE LORETO. MEJORAS: Patio delantero con jardín y acceso para vehículo, frente de rejas, living comedor 3

dormitorios, cocina, baño, lavandería, y patio con jardín todo en planta baja; El estado general del inmueble es regular, la mampostería no está en buen estado de conservación, accesorios de baño y cocina antiguos, los pisos en general son de distintos materiales entre mosaicos, cerámicos y plásticos, carpintería interna de madera. Los techos presentan signos de humedad y deterioro. Se observan grietas y trizaduras en paredes todas de ladrillo. - Se constató además que el servicio de luz y gas está conectado. Superficie total del terreno Doscientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Nueve Centímetro Cuadrados (272,79 m2) superficie cubierta Ciento Catorce Metros Cuadrados (114 m2). Nomenclatura Catastral: 030809000300000300005 Padrón de ATM N° 03-129434 adeuda \$ 60208,18 al 27/02/2025, Municipalidad de Las Héras Padrón N° 3053 adeuda \$709,992.68 al 28/02/2025. Aysam Cuenta N°073-0045428-000-1 adeuda \$58143.26 al 28/02/2025. Base de la subasta \$11.200.000 (Pesos Argentinos Once Millones Doscientos mil), de donde partirán las ofertas con incrementos mínimos de \$200.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de Comisión al Martillero actuante. El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la aprobación. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT).- Esta ocupada por el Sr. Facundo Ojeda, Facundo, hijo de una heredera. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes e inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 1 de abril de 2025 de 8 a 9 horas Informes Juzgado autorizante o Martillero Huarpes 459 Ciudad Mendoza Teléfono 0261-6317799.

Boleto N°: ATM_8762833 Importe: \$ 39150
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL JUZGADO CIVIL COMER Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43617 "OFICIO: PRIMER JUZGADO CIVIL COM Y MINAS 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO a las OCHO Y TREINTA (27/03/2025-08:30) Sito en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-YRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325, cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: No posee. A viva voz, con la base de \$ 800.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000, 00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT). Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 y 26 de Marzo de 2025 de 10 a 12 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM_8748207 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial. En autos 13-04026018-2 (011901-1251061) "GUADALUPE MARIA VICTORIA P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que a fojas 268 en fecha 13 de marzo de 2025 se declaró el cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de la Sra. MARIA VICTORIA GUADALUPE, D.N.I. N°34.256.716; C.U.I.T. N°27-34256716-4, a tenor de lo

previsto por el art.59 LCQ. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_8787723 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022933 caratulados "BRALLARD CIRO DARÍO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/11/2024 la declaración de quiebra de CIRO DARÍO BRALLARD, DNI 26.128.655, CUIL: 20-26128655-7 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 138... II. Fijar el VEINTE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 18/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SPINELA SOLANGE SILVANA, DNI N° 31.184.384. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO VARGAS, 560, PB, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613424757, mail: solangespinela@gmail.com

C.A.D. N°: 27071 Importe: \$ 45900
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.172 caratulados: "SELMAN MIGUEL ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SELMAN MIGUEL ANTONIO, con D.N.I. N° 35.515.020. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27067 Importe: \$ 29700
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-07755855-6 (011902-4359587), caratulados: "CROCI OROS MYRIAM MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MYRIAM MABEL CROCI OROS, DNI N° 23.098.563; CUIL N°23-23098563-4. V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIÁN MUÑOZ, con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Patricias Mendocinas 562 - Piso 3 - Departamento 2 - Godoy Cruz - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 156318808. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27070 Importe: \$ 33750
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07762586-5 (011901-1254818) "" hace saber: 1) en fecha 14/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARÍA DEL CIELO FERNANDEZ ARIAS, DNI 34.016.309, CUIL 27-34016309-0; 2) fecha de presentación: 18/02/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser

acompañadas hasta el día 27/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día 28/08/2025 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8783107 Importe: \$ 10800
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 89 de los autos CUIJ N° 13-07744394-5 (011902-4359573), caratulados: "BRESSAN MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA EUGENIA BRESSAN, DNI N°21.740.314; CUIL N°27-21740314-1 . V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO AZNAR, con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com, Domicilio: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4251120 - 2615578318 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27066 Importe: \$ 32400
20-21-25-26-27/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 198 de los autos CUIJ N° 13-03818496-7 (011902-4353389), caratulados: "PEREZ AMALIA FABIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PEREZ, AMALIA FABIANA; D.N.I. N° 26.962.902; C.U.I.L. N° 27-26962902-4. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recalcu de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en

la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MANUEL NARVAEZ, con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar, Domicilio: San Martin 1432 -1er. Piso Of. G - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512 - 261-3045225. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27064 Importe: \$ 36450
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

EDICTO. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05771849-2 caratulados: "GALDEANO CISTERNA CLAUDIA ANDREA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDEANO CISTERNA, CLAUDIA ANDREA, D.N.I. N° 26.829.410. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 05/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rstudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N.º 33, Piso N°2, Of. N.º 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27068 Importe: \$ 40500
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05403051-1 caratulados: "AISA HECTOR ANIBAL P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AISA, HÉCTOR ANÍBAL, D.N.I. N° 21.314.941. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de

2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 05/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 8049920/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27069 Importe: \$ 40500
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-05769690-1 ((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 30 de Junio de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, NOTIFIQUESE EL TRASLADO A LOS HEREDEROS de ANGELICA NOVARO (personas inciertas) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y a FISCALÍA DE ESTADO y por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A

TODO, practíquese información sumaria a los fines de determinar el domicilio de la demandada. Oficiése a Secretaría Electoral y Policía de Mendoza a tal efecto. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. TRIBUNAL DE GESTION TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 33 CUIJ: 13-05769690-1((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105945216* Mendoza, 07 de Agosto de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a los herederos de ANGELICA NOVARO, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a los herederos de ANGELICA NOVARO, personas inciertas.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- REMITASE A LA MECC, a los fines de recaratulación, como “RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM_8763082 Importe: \$ 36450
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE. N° 4863, “CERRONE SERGIO ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Según lo ordenado a Foja 74 “Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT, que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y en el diario digital Ser y Hacer de Malargüe (2604-570011)”. DATOS D E L INMUEBLE: FOLIO REAL Asiento A-1 Matrícula 41.309/19 de Malargüe, Folio Real Nomenclatura Catastral 19-01-88-5200-930650-0000-5, FRACCIONES PRETENDIDAS 1 de NUEVE hectáreas SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA metros cuadrados con un centímetro (9 ha 7.380,01 m²); 2 de DOSCIENTAS DIECINUEVE hectáreas CUATRO MILOCHOCIENTOS TRES metros cuadrados con noventa dos centímetros (219 ha 4803,92 m²); 3 de TRESCIENTAS VEINTICUATRO hectáreas SEIS MIL CUARENTA metros cuadrados con TREINTA centímetros (324 ha 6.040,30 m²). Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: CERRONE SERGIO ALBERTO, CUIT 20-10938573-6.

Boleto N°: ATM_8786771 Importe: \$ 14850
26-28/03 01-04-08/04/2025 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados “PAEZ ROSA DOLORES C/MASIERO JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, Guaymallén, Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, a nombre de Masiero Juan, padrón

municipal N° 26.686; Padrón Rentas N° 04-01445-2 y Nomenclatura Catastral: 04-11-01-0008-000009-0000-3, conforme a lo ordenado a fs. 2, NOTIFICA el siguiente decreto, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA"

Boleto N°: ATM_8776496 Importe: \$ 13500
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

Sra. JUEZ Dra Fabiana Munafó, autos CUIJ: 13-07700792-4 (012054- 419817) caratulados: BARRERA ROBERTO ARIEL C/ GORRI HECTOR OMAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza. Cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble rural: Matrícula 233828 de Lavalle. Ubicación: Ruta 24 Sin Numero. Lavalle. Superficie: 1 ha 9729.05 m2, lo decretado por el tribunal a fs 3 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del CPCCyT, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del CCyCN).- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (artículo 209, inciso II, a) cc.y artículo 72 inc. III del CPCCyT).-"

Boleto N°: ATM_8781866 Importe: \$ 14850
21-26-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, en Autos N° 405.277 caratulados "INFANTE DIEGO JAVIER C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GRAY GUILLERMO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, Datos del Inmueble: ubicado en calle MÁRMOL N° 160, DE LAS HERAS, constante de una superficie según mensura 227.07 m², nomenclatura catastral 03-08-07-0019-000001- 0000-8, inscripción del dominio como 1° Inscripción asiento 23159 fs. 17 Tomo 53E de Las Heras, fecha inscripción 19/07/1978 a nombre de GUILLERMO ANGEL GRAY, LE: 8.368.161 en un 50% de titularidad y el restante 50% de titularidad a nombre CARLOS ROLAND BUCHIN DNI: 6.888.777. A fs. 66 el juzgado, resolvió: Mendoza, 19 de mayo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mármol N° 160 Ciudad de Las Heras, Mendoza, inscripto en la 1° inscripción al N° 23159, fs. 17, T° 53 E, del departamento Las Heras, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art. 209 ap.II inc.a C.P.C.C.T.). Fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_8781867 Importe: \$ 16200
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAS N° 4 EXPTE N° 414903 "SOSA OSVALDO SERGIO Y SOSA ROSANA SILVIA C/ CORDOBA MARTA ISABEL P/ ACCIÓN REALES" Cita y Notifica a: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS sobre los inmuebles ambos sito en VICTORIA 1043 VILLA NUEVA GLEN. MENDOZA, inscriptos en Registro de la Propiedad en: Asiento N° 9544, Fs. 489, Tomo 84 "B" y Asiento N° 6187, Fs. 325; Tomo 84 "D" de Guaymallén, lo decretado por este tribunal fs. 41: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por

CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell María Paula. Juez”.-

Boleto N°: ATM_8781869 Importe: \$ 17550
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCION, en los autos N° 6463 caratulados “SOLTI MARCELO RAMON C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Maestra Canzio n° 678, Loteo Dumit, B° Rivadavia, Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento N° 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de “BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 30- 70790281-3, conforme proveido de fs. 4, que en su parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: MARIA VIOLETA DERIMAS.

Boleto N°: ATM_8757960 Importe: \$ 12150
14-18-26/03 01-09/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2614 CARATULADOS “PADILLA ESPINOZA ANTONIO Y PADILLA ESPINOZA BENITA C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 18, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 10 de febrero de 2.025: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.4 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- El tribunal a fs. 4 proveyo: Tunuyan, Mendoza, 19 de junio de 2024: I...II...III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATO DE TIERRAS AFINES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMETA SRL) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8770877 Importe: \$ 18900
19-21-26-28/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestion asociada -1º Circunscripción Judicial, cita y emplaza a los posibles interesados sobre la existencia de los presentes autos 278.552- “PEÑA SILVINA MARIA GABRIELA C/ AGÜERO MAXIMA ELVIRA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” en donde se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz, Mendoza conforme fs. 2: “Mendoza, 15 de Febrero de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) FDO.DR. FERNANDO GAMES”

Boleto N°: ATM_8761944 Importe: \$ 9450
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 271.725 caratulados "MAMANI DIEGO JESUS C/ RUPPI LEONARDO AMERICO - PATTI DE RUPPI MARIA TERESA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Junio de 2022... Conforme losolicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. RUPPI LEONARDO AMERICO y PATTI DE RUPPI MARIA TERESA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajoapercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 2125, El Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Dra. CECILIA LANDABURU - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Olascoaga N° 2125, El Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 10436 fs. 853/854 del Tomo 74 C de Maipú, actual CIRC N° 0700538943 Titular Registral: RUPPI LEONARDO AMERICO, DNI 6.870.766 Y MARIA TERESAPATTI DE RUPPI, DNI 5.413.003.

Boleto N°: ATM_8709003 Importe: \$ 17550
27/02 06-12-19-26/03/2025 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-04120993-8 ((012051-259760)), caratulados « CASTILLO ANTONIO MARTIN C/ RODRIGUEZ BARCALA ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 12: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 40, esq. Calle Pública Km. 48, del distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, , inscripto al N° 15972, Fojas 749 del Tomo 49- A de Luján de Cuyo, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_8732149 Importe: \$ 21600
10-13-18-21-26/03 01-04-09-14-16/04/2025 (10 Pub.)

JUEZ DEL GE.JU.AS N° 1, en autos N° 275351 caratulados "MENDEZ HUANCA GENARO C/SALDAÑA BECCARI JOSE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Russell, Maipú, Mendoza, inscripto en el Reg. Prop. Raíz a nombre del Sr. José Luis Saldaña Beccari, en el asiento A-3 de la matrícula 142.415/7, que el Tribunal a fs.2 proveyó:"Mendoza, 17 de Marzo de 2023. ...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. GAMES Fernando Gabriel. Juez.-"

Boleto N°: ATM_8756749 Importe: \$ 14850
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

SRA. JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NRO. 1 – 2DA. CIRCUNSCRIPCION en los Autos N° 209040 caratulados "FARIAS JAVIER HERNAN C/ GOBIERTNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Cuadro Nacional, Lugar Colonia Elena, frente a calle Juan Isidro Maza esquina calle El Noruego, sin inscripción registral. Compuesto por dos fracciones, a saber: Polígono 1 constante de una superficie

de 28 Ha. 9558,00 m2 y por Polígono 2, constante de una superficie aproximada de 38 Ha. 8281,79 m2, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Arts. 72 y 209 inc. II.- a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8756799 Importe: \$ 10800
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010 cita3 (tres) días herederos del fallecido REMO VICTORIO PITTON, fallecido el 21/09/1992 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de cuadro: 3° A, fila: 12, sepultura: 227, sector: A, del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8757041 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido REINALDO ANGEL AGUILERA, fallecido el 29/07/2016 de quién se pretende EXHUMACION, y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 59, nicho: 252 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8757054 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ELENA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251154

Boleto N°: ATM_8782990 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251155

Boleto N°: ATM_8782991 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251156

Boleto N°: ATM_8783120 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ROSA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251157

Boleto N°: ATM_8783233 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MAXIMIANO LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251158

Boleto N°: ATM_8786830 Importe: \$ 1350
26-27-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCO CARMEN JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251159.

Boleto N°: ATM_8786849 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

La jueza DRA. BEATRIZ FORNIES del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU - PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N.º CUIJ: 13-07303722-5 ((011702-70683)), caratulados: "MARTINEZ JOAQUIN C/ CUELLO ELIAS AGUSTIN P/ MONITORIO" resolvió notificar la presente demanda al señor ELIAS AGUSTÍN CUELLO, D.N.I N° 44.248.438, la sentencia de foja 17 que expresa: "Maipú, 31 de Octubre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MARTINEZ JOAQUIN contra ELIAS AGUSTIN CUELLO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de DOLARES DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-) con más la suma de DOLARES UN MIL CIENTO CINCUENTA (US\$ 1.150.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 6 – 09 – 2.023 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de DOLARES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).-V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. CECILIA CAROLINA MULENA en la suma de DOLARES DOSCIENTOS TREINTA (US\$ 230.-) y ALEJANDRO HIDALGO en la suma de DOLARES CUATROCIENTOS SESENTA (US\$ 460.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. BEATRIZ FORNIES – Juez" IDENTIFICADORES: DEMANDA CYUJB92048 – DOCUMENTACIÓN EIPVR92048

Boleto N°: ATM_8781917 Importe: \$ 4860
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSENSTEIN FERNANDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251160

Boleto N°: ATM_8790876 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIPPUTI ENRIQUE MANUEL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251162

Boleto N°: ATM_8791118 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 la siguiente resolución: " Mendoza, 26 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica". Asimismo a fs. 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT) T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Juez. Boullade Gustavo"

Boleto N°: ATM_8786711 Importe: \$ 11340

26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO Expediente 404058 "MICHELETTI ISABEL MERCEDES C/ INZIRILLO ANGELA Y SALDIVAR DE INZIRILLO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Notifica Posibles herederos de la Sra. MARGARITA FELISA SALDIVAR DE INZIRILLO y posibles herederos de las Sras. CONCEPCIÓN INZIRILLO; JOSEFA INZIRILLO; BEATRIZ IRIS INZIRILLO y MÓNICA CRISTINA INZIRILLO en su carácter de herederas de Silverio Inzirillo, quien a su vez es heredero de Angélica Inzirillo (codemandada en autos), y posibles terceros interesados, todas personas inciertas, la Sentencia de fs. 156, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Vistos....Resulta:...Considerando:... RESUELVO: I-Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. Isabel Mercedes Micheletti respecto del inmueble sito en calle Dorrego 1332, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de las Sras. Ángela Inzirillo y Margarita Saldivar de Inzirillo, en el asiento A-1 de la matrícula nro.15.304/4 de Guaymallén, constante de una superficie según título de 137,87 metros cuadrados, y de un 1/3 indiviso del pasillo comunero inscripto en la matrícula nro°68991/4 asiento A-1 de Guaymallén inscripto a nombre de las mismas titulares registrales con una superficie de 25,30 mts2. II.-Determinar el día 23/11/1998 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.-Imponer las costas en el orden causado. IV.-.... REGÍSTRESE–NOTIFÍQUESE–Fdo Dra.. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez"

Boleto N°: ATM_8786770 Importe: \$ 4050

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL. DRA. FABIANA MARTINELLI en Autos N° 275.729, caratulados: "NEIRA CAMILO HUGO C/ SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ ESCRITURACIÓN", tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción Mendoza, la Sra. Jueza ha ordenado notificar a las co-demandadas Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido) como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, a

Fs.3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de junio del 2023.- Ténganse por determinados los sujetos pasivos de la presente demanda y datos denunciados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art.21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Remítase el expediente a la MECC a fin de remitir la presente causa, debiendo consignar: "NEIRA CAMILO HUGO C/ HEREDEROS DE SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ESCRITURACIÓN" gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez. Y a fs.38 el Tribunal Proveyó: "Mendoza, 05 de agosto del 2024.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, amplíese el plazo para contestar demanda en VEINTISÉIS (26) DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT). Téngase presente la persona autorizada a los fines indicados. Fd. Gabriela Virginia Rosas.-"; y a fs. 51 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de febrero del 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: En fecha 29/02/2024 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, TERESA VERÓNICA SOSA, NOELIA DESIREE SOSA, MARTA ALICIA SOSA y MARÍA ANTONIA SOSA, mediante la publicación por edictos. En fecha 12/04/2024 acompaña los informes de domicilio emitidos por la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral; y en fecha 30/04/2024 presta el juramento exigido por el art. 69 del CPCCyT. En fecha 30/10/2024 adjunta las cédulas ley y solicita se aprueba la información sumaria rendida. A fs. 45 y 48 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido), personas de ignorado domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72, inc. II del CPCCyT. II-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Mendoza y Provincia de Santa Cruz; y DIARIO UNO; por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez.-"

Boleto N°: ATM_8786784 Importe: \$ 32400
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC, Autos N° 1370, caratulados: ""RAGANATO MARTIN ANDRES C/GUZMAN NADIA NATALI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a JUAN VICTOR GONZALEZ, D.N.I: DNI N° 32.752.003, demandado, rebelde, de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.320 que dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024." Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Admitir parcialmente la acción intentada en autos por el Sr. Raganato Martin Andrés y en consecuencia condenar a los Sres. Guzmán Nadia Natali y Gonzalez Juan Víctor, a abonar a la actora en el plazo de diez días de firme la presente causa, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$3.549.335) con más intereses señalados para cada uno de los rubros. II.-Rechazar el incidente de rechazo de citación en garantía realizado por Liderar Cia. Gral. De Seguros S.A. En consecuencia hacer extensiva la condena en contra de la citada en garantía en la medida del seguro conforme actualización señala en los considerandos. III.-Imponer las costas por lo que se admite la acción a la parte demandada por resultar vencida y por lo que se rechaza a la parte actora. Las costas por el rechazo del incidente de rechazo de citación en garantía deben imponerse a la compañía de

seguros por resultar vencida (arts.35 y 36 del CPCCyT). IV.-Por lo que prospera la acción regular los honorarios de los Dres. Marcos German Alcalde en la suma de Pesos UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.064.800), de Pablo Scrodo en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$248.453,33), de Andrés Alonso en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$248.453,33) y de Marina Bustamante en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$248.453,33) (art.2, 3, 13 y 31 de la Ley9131). V.-Por lo que se rechaza la acción regular los honorarios de los Dres. Marcos German Alcalde en la suma de Pesos DIESCISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800), de Pablo Scrodo en la suma de Pesos OCHO MIL (\$8.000), de Andrés Alonso en la suma de Pesos OCHO MIL (\$8.000) y de Marina Bustamante en la suma de Pesos OCHO MIL (\$8.000) (art.2, 3, 13 y 31 de la Ley 9131). VI.-Por la admisión de la excepción de incompetencia regular los honorarios del Dr. Marcos German Alcalde en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS (\$149.072) (art.2, 3, 14 -20%- de la Ley 9131). VII.-Por el incidente de rechazo de citación en garantía regular los honorarios de los Dres. Marcos German Alcalde en la suma de Pesos DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 212.960), de Pablo Scrodo en la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$49.690,66), de Andrés Alonso en la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$49.690,66) y de Marina Bustamante en la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 66/100 (\$49.690,66) (art. 2, 3, 13 y 14 -20%- de la Ley 9131). VIII.-Por lo que prospera la acción regular los honorarios del perito mecánico Héctor E. Roitman en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$141.973,40), y del perito contador María S. Fuentes en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$141.973,40) (Art.184 del CPCCyT) IX.-Por lo que se rechaza la acción regular los honorarios del perito mecánico Héctor E. Roitman en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), y del perito contador María S. Fuentes en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) (Art.184 del CPCCyT) NOTIFIQUESE (según Acordada N°20.201). CG/PL. FDO: LOSCHIAVO NATALIA PAOLA.

Boleto N°: ATM_8787740 Importe: \$ 10530
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE GEJUAF 2- GUAYMALLÉN, DRA. ROSANA TANO DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar en autos ° 504/2021/9F, CUIJ: 13-06482720-5 CARATULADOS: "GOMEZ RITA MARIANA CONTRA LATTUCA DIEGO JAVIER POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notificar al Sr. DIEGO JAVIER LATTUCA, D.N.I. N° 24.020.479 lo ordenado en sentencia de fecha 07 días del mes de Febrero de 2025 cuya resolución en su parte pertinente se transcribe: "En Mendoza, a los 07 días del mes de Febrero de 2025 y siendo las 8:45 horas, comparecen a este Tribunal de Gestiñ Asociada de Familia la parte actora la Sra. RITA MARIANA GOMEZ, D.N.I. 28.159.486, con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Vetrugno, Mat. 4932, dejando constancia que el demandado Sr. DIEGO JAVIER LATTUCA, D.N.I. N° 24.020.479 se encuentra declarado persona de ignorado domicilio con representaciin de la DECIMO NOVENA DEFENSORÍA CIVIL, quien se encuentra debidamente notificada de la presente audiencia. Y abierto el acto ante la Sra. Jueza Dra. Rosana Tano Difabio y la Sra. Asesora de NnyA Dra. Alejandra Panella, se procede a celebrar la AUDIENCIA ijada conforme los lineamientos del Protocolo de Actuaciin aprobado por Ac. 29.433. (...) RESUELVE: (...) V.- Hace lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. DIEGO JAVIER LATTUCA, D.N.I. N° 24.020.479, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hijo SANTINO LISANDRO LATUCCA GOMEZ, DNI 51.228.523 quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la madre Sra. RITA MARIANA GOMEZ, DNI 28.159.486. VI. Firme la presente, procédase a su inscripciin en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal a la partda de nacimiento de del niño, Santno Lisandro, Acta N° 6309, Libro Registro N° 9942, Año 2011, de la oicina denominada José Vicente Zapata, Departamento de Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, debiendo oiciarse en la forma de estlo y según corresponda. (...) X. Notfquese el presente en forma edictal por una vez en el Boletín

Oicial .CÚMPLASE a cargo de la parte actora. (...) Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén Suscribe: Dra. Alejandra Panella Asesora de NNyA y Personas con Capacidad Restringida e Incapaces ”

Boleto N°: ATM_8787751 Importe: \$ 6480
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del GEJUAF CAPITAL NOTIFICA Y HACE SABER a presuntos interesados que en autos N° 37501/24/6F -13-07590320-5/2024-0 caratulados: "NEIRA, VALERIA BELEN Y GOMEZ MARCELO RAUL C/ ALTAMIRANO, JONATAN JAVIER P/GUARDA", el Juzgado proveyó: En el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024.- Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (Dra. Schillagi cofam 30),- Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida.- Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF.- De la demanda de Guarda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).- Notifíquese. Atento lo solicitado ríndase información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C.T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado del Sr. Jonathan Javier Altamirano D.N.I. n° 34.610.437- OFICIESE".- FDO: Dr. Marcos Krochik.- Juez de Familia Gejuaf Capital." Y se resolvió: "Mendoza; 30 de Diciembre de 2024.- Y VISTOS: ; CONSIDERANDO:I.-; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Jonatan Javier Altamirano, D.N.I. N° 34.610.437, por declarado de ignorado domicilio.- 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 23 de agosto de 2024, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.).- 3). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a los actores en la matrícula de la Dra. Andrea Schillagi, COFAM 30. PASE AL RECEPTOR .- FDO.: Dr. Marcos Krochik.- Juez.

S/Cargo
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ, en Autos N° 261.839, Caratulados "RIOS MARINA ROXANA C/ MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES P/ CONSUMO DE MENOR CUANTÍA" Notifica a MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES, de ignorado domicilio, a sentencia dictada en autos: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. (...): RESUELVO: I.- Llevar la ejecución adelante contra el demandado MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES, DNI: 34.625.339, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$584.700,00), en concepto de capital (según sentencia de fs. 240827) y la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$87.705,00), en concepto de honorarios (según sentencia de fs.240827), con más la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), que se fija provisoriamente para responder a intereses, costos y costas del juicio.- II.- Trábase embargo sobre los bienes muebles que se encuentren en el domicilio del demandado, que sean susceptibles de tal medida y sean de su propiedad, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1.172.405) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses de juicio. A tal efecto, autorizase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de TRES DÍAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 302 y 303 del C.P.C.C.T. NOTIFÍQUESE" El presente edicto goza de beneficio de justicia gratuita/beneficio de litigar sin gastos dispuesto en el art. 218 del CPCCYT. Firmado: Fernando Lucas Avecilla. Juez.

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

GRACIELA SIMON. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 281.013 "MOYANO PABLO NICOLAS C/ OCHAVANO CASTILLO HAINS Y GALAN MENDOZA ADIS ESCARLET P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se notifica a los Sres. HAINS OCHAVANO CASTILLO, DNI N.º 94.668.978, y ADIS ESCARLET GALAN MENDOZA, DNI N.º94.834.770, de la demanda interpuesta en su contra, lo que en su parte pertinente dice a fs.2: "Mendoza, 02 de Octubre de 2024. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...)NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". LI ". LI. Y lo dispuesto a fs.11: "Mendoza, 24 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO:I)Declarar a los Sres. HAINS OCHAVANO CASTILLO, DNI N.º94.668.978, y ADIS ESCARLET GALAN MENDOZA, DNI N.º94.834.770, personas de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III)Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF Fdo.DRA. GRACIELA SIMON JUEZ."

Boleto N°: ATM_8777813 Importe: \$ 12150
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. JUEZ. Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1, AUTOS No.265.821, caratulados "SOLAR MIGUEL LUIS C/ EL CACIQUE S.A. - SOSA ADOLFO AGUSTIN Y VALDEVENITEZ MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena notificar demanda al Sr. Adolfo Agustín Sosa, D.N.I. 16.053.282, persona de domicilio ignorado conforme resolutive de fs. 154: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Adolfo Agustín Sosa, D.N.I. 16.053.282 persona de domicilio ignorado.II)Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III)Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF". y a fs. 12 el Juzgado proveyó: " Mendoza, 16 de Octubre de 2019. Téngase al Dr. MIGUEL MACARON por presentado y parte en representación del Sr. MIGUEL LUIS SOLAR , a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Agréguese. Por constituido el domicilio legal, a sus efectos Téngase por constituido el domicilio procesal electrónico y electrónico.De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a *PROTECCION MUTUAL DEL SEGURO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y A * LIDERAR CIA GRAL DE SEGUROS S.A. , para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. GIRESE OFICIO ELECTRONICO por el Tribunal, más allá de la colaboración que presten las partes ante los organismos que correspondan, a la Unidad Fiscal Correccional a fin de que remita en calidad de A.E.V. los autos N° P-123613/16 originarios de la Unidad Fiscal de Guaymallén, a efectos de su análisis previo a la fijación de la audiencia preliminar correspondiente, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFÍCIESE a fin de que se remita a este Juzgado la historia clínica ofrecida a fs. 8 vta. pto b), a efectos de su análisis previo a la audiencia referida, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber que su remisión será gestionada por las partes interesadas debiendo en consecuencia confeccionar y gestionar los oficios correspondientes a la mayor brevedad posible y que su no obtención no impedirá la realización de la

audiencia que oportunamente se fije. M.M. DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez"

Boleto N°: ATM_8777817 Importe: \$ 25110
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, , NOTIFICA a los Señores MANCHADO, JAVIER ERNESTO, Documento 22.392.210, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.446, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A C/ MANCHADO JAVIER ERNESTO S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. , el Juzgado proveyó:"NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN.S.A C/ MANCHADO JAVIER ERNESTO S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 7.446, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. GESTION 1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado MANCHADO JAVIER ERNESTO al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$55.656), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$44.524) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio más IVA en caso de corresponder. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el 1 capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 16.696,80) con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes propiedad del demandado, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 100.180), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. CCA Dra. ANA JULIA PONTE Juez".Y a fs. 64 el juzgado proveyó:"Mendoza 24 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que MACAHADO JAVIER ERNESTO, DNI N° 22.392.210 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18/19 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art.72, Inc, IV del CPCCYT).III.-Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.75, último párrafo del CPCCT).COPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.OMITASE DE LISTA. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez"

Boleto N°: ATM_8778718 Importe: \$ 34830
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dr. RODRIGO FURQUE , titular del Juzgado de Paz Letrado de RIVADAVIA, , NOTIFICA a los Señores HERRERIAS, MATIAS FERNANDO, Documento 30.676.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 85.258, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HERRERIAS MATIAS FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": fs. 21 de autos el Juzgado proveyó: " Rivadavia, Mza., 25 de agosto de 2023.-De la demanda instaurada, córrase TRASLADO al accionado Sr. Matías Fernando Herrerías, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21 inc.I, 74,75, 155, 156,160 y ccs. del CPCCT, y art. 41, 52 y ccs de la Ley 25.065).Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.Téngase por ordinario el proceso, en consecuencia por MESA DE ENTRADAS modifíquese en la caratula. NOTIFIQUESE.-A.G.Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez. Fdo. Y a fs. 50 el juzgado proveyó:RIVADAVIA, Mza.,24 de octubre de 2024AUTOS Y VISTOS.,RESUELVO:I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., que el accionado Sr. Herrerias Matias Fernando con D.N.I. N° 30.676.207, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar el decreto de fs. 21, al accionado Sr. Herrerias Matias Fernando con D.N.I. N° 30.676.207, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes , tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM..III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención a la Sr. Defensora Oficial.CúmplaseFdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez

Boleto N°: ATM_8778731 Importe: \$ 14580
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dra CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, JUEZ, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, NOTIFICA al Sr. DIAZ ROCA, WALTER GABRIEL, Documento 37.965.282, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.083, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A. C/ DIAZ ROCA WALTER GABRIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 16 de Junio de 2023 Por presentada parte y domiciliada la Dra. María José SANCHEZ BACA, en nombre y representación de la actora MONTEMAR CF S.A. Téngase presente lo expuesto y en consecuencia, tramite el presente bajo las reglas del proceso de conocimiento. (art 155 y sgtes del CPPCYT), en consecuencia de la demanda por conocimiento, TRASLADO al demandado Sr. Diaz Roca Walter Gabriel por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565 debiendo acompañar traslado completo de demanda y modificación.- MAF DRA. SILVIA ZOGBI Juez subrogante.Y a fs.35 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, 08 de Octubre de 2024.AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. DIAZ ROCA WALTER GABRIEL, DNI 37.965.282.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)MAC..fdo: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8778737 Importe: \$ 16200
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y

CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. VILLARROEL, LUIS ENRIQUE, Documento 31.427.957, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.561, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ VILLARROEL LUIS ENRIQUE S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. VILLARROEL LUIS ENRIQUE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.).NOTIFIQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT).A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.-CA. FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez. y a fs.42 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado SERGIO MARCELO ARANCIBIA, D.N.I. N°22.405.656 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III-De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.y a fs. 44 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 03 de Febrero de 2025.¿AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido a fs. 43 y en consecuencia modificar el resolutive de fs. 42, en el cual cuando diga "SERGIO MARCELO ARANCIBIA" deberá leerse "VILLARROEL LUIS ENRIQUE"1)Mantener el resto de la publicación de fs. 42 incólume. NOTIFIQUESE la presente ala actora en su domicilio legal y a la Sra. Agente Fiscal en su casilla oficial, conjuntamente con la resolución de fs.42.MACfdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI..Juez"

Boleto N°: ATM_8778732 Importe: \$ 21870
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi, Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.075, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 01 de Marzo de 2023. CITESE al demandado Sr.DE ANTONIO ANGEL FERNANDO, D.NI N° 28.511.654, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia(de 8 a 13 hs) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente.(Art 233 del C.P.C.C.yT).NOTIFIQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Fdo: Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez"-Y a fs. 42 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESULEVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado ANGEL FERNANDO DE ANTONIO, D.N.I. N°28511654 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.16, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr.

Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC. FDO: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez"-

Boleto N°: ATM_8778773 Importe: \$ 17820
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MARTOS ECHAVARRIA, RUBEN ANGEL, Documento 33.462.240, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.115, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARTOS ECHAVARRIA RUBEN ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- TENER por debidamente preparada la vía monitoria. II.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del demandado RUBÉN ANGEL MARTOS ECHEVARRIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 83/100 (\$100.890,83) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 01/12/2020, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado RUBÉN ANGEL MARTOS ECHEVARRIA y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de (\$ 150.890,83), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra. MARISA HENRIQUEZ. VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.CyT.) VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE (\$10089), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$20178), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y 33 del CPCCyT) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art. 234 inc. III C.P.C.yT). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR. PASE A RECEPTOR. NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO POR INTERMEDIO DE LA DEFENSORÍA INTERVINIENTE, CON REMISIÓN DE AUTOS A DESPACHO (ART. 105 BIS lot). OPORTUNAMENTE, cúmplase por Mesa de Entradas. VBFDO: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. Y a fs. 26 el juzgado proveyó: "LUJAN DE CUYO, 31 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO; 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MARTOS ECHEVARRIA RUBEN ANGEL... y a fs. 65 el juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de Abril de 2024..... En caso de fracasar la notificación ordenada, PUBLIQUENSE edictos tres veces en Diario Los Andes y Boletín Oficial con un intervalo de dos días a fin de notificar la sentencia monitoria de fs. 61/63 (art. 72 inc. IV del CPCCYT).- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez."-

Boleto N°: ATM_8778771 Importe: \$ 34830
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 279.184 caratulados "RODRIGUEZ MARCELO GUILLERMO C/ RODRIGUEZ JULIO ARIEL - CARRIZO MARCELO MAXIMILIANO Y ORBIS SEGURO S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JULIO ARIEL RODRIGUEZ, D.N.I N° 21.842.283, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. JULIO ARIEL RODRIGUEZ, D.N.I N° 21.842.283; es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al codemandado JULIO ARIEL RODRIGUEZ en forma edictal, el presente resolutivo y los decretos de fs. 6 y 9. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts. 68, 69 y 72 del CPCyT). 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-) III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2023.Téngase a la Dra. Vanesa Torinetti, por el Sr. MARCELO GUILLERMO RODRIGUEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Suarez, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JULIO ARIEL RODRIGUEZ y MARCELO MAXIMILIANO CARRIZO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". (...) FDO: DRA. PATRICIA D. FOXJUEZ. CONSULTA TRASLADO:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JYKHJ51450>;<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LRCOJ51450>.

Boleto N°: ATM_8778844 Importe: \$ 25110
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000701/F1-GC, caratulado: "-NOTIF.DIGITAL N° 0032-PLANILLA DE LOTE N° 158-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.9960"; mediante boleta de Notificación D0032 NOTIFICA a GIL MENDOZA FELIX, titular del padrón Municipal N° 9960 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 156,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) y cierre por una superficie de 14,76m con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un aporte aproximado de \$44.280 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA) en el terreno baldío ubicado en calle: GROUSSAC Nro: 785 - PM 9960, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 13 de Marzo de 2025, MARTINEZ ANTONELLA

POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO,
Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8781901 Importe: \$ 8910
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica a la Sra. Moreno Roxana Leonela DNI N° 33.823.218 de domicilio real desconocido, la resolución N° 600 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 21 de Mayo del 2024; Visto el Expediente EX-2023-00676941- -GDEMZA-IPV referente al B° Parque Norte, M/ F, C/32, de Maipú, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "F", CASA "32", Barrio PARQUE NORTE de MAIPU, Mendoza, a la Sra. Moreno Roxana Leonela DNI N° 33.823.218, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. B) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese a la Sra. Moreno Roxana Leonela DNI N° 33.823.218, en el domicilio particular en Manzana "F", Casa "32" del B° PARQUE NORTE, del Departamento Maipú, Mendoza. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Crédito a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicataria desadjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese. Todo bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09274385, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 09880100026. Notificar a Pérez Melisa, DNI N° 33.274.474, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio U. VEC. SOBERANIA ARGENTINA Manz. A, Casa 26, del Departamento de MAIPU, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA LUISA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251138

Boleto N°: ATM_8764823 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FOSCOLO ANTONIO JOSE MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251144

Boleto N°: ATM_8770921 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA MARTA ALIDA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251145

Boleto N°: ATM_8771797 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO VIRGILIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251146

Boleto N°: ATM_8777753 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEVILACQUA MATILDE ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251148

Boleto N°: ATM_8778741 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINA VICTOR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251147

Boleto N°: ATM_8778767 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMANO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251149.

Boleto N°: ATM_8778781 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

A herederos del Dr Sat Oscar DNI N° 6.938.265 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8781726 Importe: \$ 2700
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MOROY MARCELO ROLANDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1935555

Boleto N°: ATM_8779996 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ LUCIO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1963920

Boleto N°: ATM_8779999 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO AMBROSIO FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251151

Boleto N°: ATM_8780050 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES ELDA GLORIA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251152

Boleto N°: ATM_8781913 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07412932-8 ((012053-318432)) TORTI GOMEZ MICAELA EMILCE C/ ALMEIDA JOSE ANDRES P/ PROCESO DE CONSUMO. NOTIFICAR A: JOSÉ ANDRÉS ALMEIDA DNI: 33577678 (DEMANDADO). Mendoza 24/2/2025. Foja: 6: "Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS RIVADAVIA para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial." Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiése solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA." Foja: 36: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Declarar a JOSÉ ANDRÉS DE ALMEIDA DNI: 33577678, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C.yT.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_8761889 Importe: \$ 16200
17-20-26/03/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERINO FANIZZI BEATRIZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251153

Boleto N°: ATM_8783841 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ZULEMA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251150

Boleto N°: ATM_8784023 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada- Tercero- Primera Circunscripción Judicial, en los autos N° 319846 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) c/AVEZON DANIELA ANGELICA Y LABREÑIUK GERMÁN OSVALDO p/daños y perjuicios". Notifica a la Sra. AVEZON DANIELA ANGELICA DNI 37.268.064 , persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución "Mendoza, 19 de Febrero de 2025. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO:. RESUELVO:...I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar AVEZON DANIELA ANGELICA, de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución,y las demás que sean pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III- Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, oportunamente.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. GUZMÁN MARIA EUGENIA Juez." A fs. 03, el Tribunal dicto el siguiente decreto: "Mendoza, 04 de Julio de 2024. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la

prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).., art. 118 Ley Seguros.-Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba... HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Guzman.Juez.

Boleto N°: ATM_8774916 Importe: \$ 16200
19-21-26/03/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 7 de Marzo de 2025 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida.Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Lucio Cesar Ibazeta, DNI N.º 16555552.A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios.A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control.fm Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo
17-20-26-31/03 04/04/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-07100387, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Bazán Luis Justo, DNI N° 8.159.054 y a Vázquez Beatriz Paulina DNI N° 10.730.645, de domicilio real desconocido, adjudataria/o de la vivienda del Barrio El Carmen (Bermejo SIS) Manz. W, Casa 14, del Departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

GEJUAF MAIPU, en autos n° 498/2021 (13-05773232-0) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: RODRIGUEZ, WALTER ENZO C/ LAPENNA BRENDA ELIANA P/DIVORCIO UNILATERAL” notifica a LAPENNA BRENDA ELIANA D.N.I. N° 33.460.947, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 19 de Diciembre de 2024.AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. El Código Civil y Comercial de la Nación prevé en su art. 437 como únicas vías del divorcio incausado, la alternativa que el mismo sea solicitado por ambos (bilateral) o por uno solo (unilateral) de los cónyuges; ahora bien, para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es lo que corresponde .II.- En el caso de marras, la demanda de divorcio se presenta en forma unilateral y, corrido el traslado de ley la contraria no se presenta ni contesta, por lo que previa vista al Ministerio Público Fiscal, se llama con autos para dictar sentencia de divorcio sin más trámite .III.- Asimismo, estimo oportuno destacar que, atento a que en el presente caso, el cónyuge demandado estando debidamente notificado, no contestó, ni presentó propuesta alguna sobre los efectos del divorcio,

a criterio de quien suscribe, resulta innecesario fijar la audiencia prevista por el art. 174 del C.P.F. y V.F., quedando expedita la vía procesal para las partes, a efectos de instar las acciones que hagan a su derecho en cuanto a las cuestiones que quedaron pendientes .I V.- En relación a la fecha de la extinción de la comunidad de bienes, estimo adecuado declarar la misma con efecto retroactivo a la fecha invocada por la actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión, en que la demandada al correrle vista de la presente demanda, no formula oposición alguna. En este sentido, la Cámara de Familia ha dicho que debe tenerse por disuelta la comunidad de bienes en la fecha invocada por la accionante, esto es la separación de hecho, si la parte demandada al contestar al demanda, no negó el hecho invocado, ya que lo atinente a la fecha en que se retrotraen los efectos del divorcio en lo que a la extinción de la comunidad de bienes se refiere, constituye una cuestión respecto de la cual la demandada debe manifestarse en forma expresa, pues, caso contrario, deben tenerse por reconocidos tácitamente los hechos afirmados por la contraria (art. 168 inc. 1) del C.P.C.)(Expte.: 3/17 - C. N.G. T. F. R.P/DIVORCIO Fecha:13/09/2017 Tribunal: 1° CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN Magistrado/s: ZANICHELLI - POLITINO – FERRER Fuente.: Tribunal de Origen.)IV.- Costas y honorarios: En relación a las costas, atento el carácter no contencioso que tiene el proceso de divorcio, corresponde imponerlas en el orden causado. En relación a los honorarios corresponde sobreseer su regulación en razón que se le otorgó a la parte actora el beneficio de litigar sin gastos y por ello se encuentra patrocinada por la Defensoría Civil. En consecuencia, habiendo dictaminado en forma favorable el Ministerio Público Fiscal, corresponde sin más decretar el divorcio de las partes tal como lo solicitaran. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, art. 171 ss y cc del CPFYVF; RESUELVO:I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO del Sr. Walter Enzo Rodriguez, D.N.I. N° 29.935.189 y Sra. Brenda Eliana Lapenna, D.N.I. N° 33.460.947, quienes contrajeron matrimonio por acta N.º 325, Libro de Registro 9114, Año 2010 en la oficina denominada Maipú, Dpto. Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 30 de abril de 2010, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 01 de octubre del 2016, en virtud de lo considerado (art. 480 del C.C. y C.N.).II. Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC).III. Sobreseer la regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio oficial. IV. Notifíquese a la parte actora por sus derechos y a la abogado patrocinante por sus honorarios en el domicilio procesal electrónico constituido en la Décima (10°) Defensoría Civil. PASE AL RECEPTOR.V. Notifíquese a la Vigésima Defensoría Civil por sus honorarios en el domicilio procesal constituido. PASE AL RECEPTOR.VI. Notifíquese a la accionada el presente resolutive mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase a cargo de parte interesada. VII. REMITASE al Ministerio Público Fiscal a fin de que se notifique la presente. CUMPLASE.VIII. FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado “con transcripción íntegra y exacta de la sentencia” de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1), con más declaración jurada de pago de la gabela correspondiente, manifestación del número de ticket del pago del sello del código y escaneo del mismo (deberá consultarse la resolución para constatar el código a pagar).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia. Juzgado de Familia N° 11GEJUAF MAIPU.

S/Cargo

17-20-26/03/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANGEL NAVARRO Y ASCENSION BENAVENTE, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 18-Fracción 18-Parcela 10. del Parque de Descanso conforme EE 2644//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8761831 Importe: \$ 4050

17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. PESSINA, NORMAN EDGARDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.

Boleto N°: ATM_8776413 Importe: \$ 2700
20-21-25-26-27/03/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6864 caratulados "ZALAZAR MERCEDES P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZALAZAR MERCEDES, DNI: 1.598.127 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

Boleto N°: ATM_8779008 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON JUAN AGÜERO, DNI M 6.885.125, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279716 "AGÜERO RAMON JUAN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8775234 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante LARRIEU OFELIA, D.N.I. N.º 4.134.208, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 77.856. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM_8777766 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOTTET MARCELA MARTHA, DNI 16.509.969, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 282344).-

Boleto N°: ATM_8786716 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AMITRANO MELBA ESTELA, DNI N° 10.271.556; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 282293).-

Boleto N°: ATM_8786720 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GODOY ROMAN WALKER, DNI 03.344.920, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-282272).-

Boleto N°: ATM_8786721 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PONCE CLARA DELIA, con DNI 6669664, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282.347

Boleto N°: ATM_8786725 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.437 "FLORES SERGIO DANIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Sergio Daniel Flores con D.N.I. N.º 18.521.905, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Paula Calafell Juez.-

Boleto N°: ATM_8786744 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3262 "CORREA MARIO ALCIDE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CORREA MARIO ALCIDES D.N.I. N° 11.860.487 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8786766 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr. MOLINA

ANA TERESA, DNI F N° 5.276.458, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282410.

Boleto N°: ATM_8787721 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042002-18006 "LASCANO PEDRO FLORENCIO S/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Lascano Pedro Florencia D.N.I. N° L.E.3.364.665, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8787745 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322319, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MONICA LOURDES DEL VECCHIO, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez-

Boleto N°: ATM_8787754 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.557 caratulados: "PONCE GUMERCINDO HUGO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GUMERCINDO HUGO PONCE (D.N.I. N° 7.889.177) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8787781 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 420.555 caratulados, "CASTILLO CARLOS P /SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS CASTILLO con D.N.I 6.862.992 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_8783718 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°6784 caratulados "CORONEL MIRTA GLORIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORONEL MIRTA GLORIA, DNI:

14.779.514, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8787798 Importe: \$ 810
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321341 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EMA DELIA QUIROGA, DNI N° 1476687, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ-

Boleto N°: ATM_8790900 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargue, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5037 caratulados "ESCOBAR ORLANDO DEL CARMEN Y MORA DELIA DE LAS MERCEDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Orlando del Carmen ESCOBAR, DNI M6.922.371 y Sra. Delia de las Mercedes MORA, DNI F2.940.933, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8783287 Importe: \$ 1890
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BENENATI ANTONIO, DNI N.º 6.822.960, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.646. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8786719 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSÉ AURELIO MANILA con D.N.I N° 07.332.513 y de ELIDA NAIR MUÑOZ con D.N.I. N° 02.444.504, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280858 "MANILA JOSE AURELIO Y MUÑOZ ELIDA NAIR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8786727 Importe: \$ 1620
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ITALO

ENRIQUE RUGGERI, con D.N.I. N° 6.863.395, y Sra. MARTA ELENA GOMEZ, con D.N.I. N.º 5.658.997, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.413.

Boleto N°: ATM_8786728 Importe: \$ 1620
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283607 “DIAZ TEODORO ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, DIAZ TEODORO ANTONIO - D.N.I. 11.697.011 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8786730 Importe: \$ 1620
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.695 caratulados “PEIRÓ ALEXIS PEDRO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PEIRÓ ALEXIS PEDRO con DNI N° 14.149.590. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8786762 Importe: \$ 1350
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GILYAM ANDRES ROBERTO, con D.N.I. N° 6.883.122 y Sra MERCEDES SUSANA OYOLA, con DNI N.º: 4.551.472, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.368 “GILYAM ANDRES ROBERTO Y OYOLA MERCEDES SUSANA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8786768 Importe: \$ 1620
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 209.820, caratulados “CASTELLER ROSA ANA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (J-1)”, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ROSA ANA CASTELLER (D.N.I. N° 8.528.835), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8786807 Importe: \$ 1890
26/03/2025 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LIDIA ESTER LORCA, con D.N.I. N.º 9.994.618, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.683.

Boleto N.º: ATM_8783719 Importe: \$ 2700
25-26/03/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensura 7 ha. 0000.00 m2, propietario: SALVADOR HEREDIA. Ubicación: Ruta Provincial 171 s/nº, costado oeste a 300 m al norte de calle Baquero, Real del Padre, San Rafael. EX-2025-01539305-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 05, Hora 11:00.

Boleto N.º: ATM_8783306 Importe: \$ 1620
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará superficie 246,56 m2 aproximadamente. Propietario: ALBERTO MARTINEZ. Ubicación; Calle 9 de Julio S/Nº, a 30 m. norte de Calle Huarpes, costado este, La Consulta, San Carlos. EX-2025-02090345-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 02, hora 11:00.

Boleto N.º: ATM_8783307 Importe: \$ 1620
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 300 m2, MARIA DEL ROSARIO DI BARI, Cerro Catedral 775, Dalvian, Ciudad, Capital. EX-2025-02075481-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, 19.30 horas.

Boleto N.º: ATM_8783311 Importe: \$ 810
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Gonzalo Palazzetti mensurará 3.184,78 m2, propiedad de SOTTILE JUAN FERNANDO DE LA CRUZ (Dominio Fiduciario Art 1701 CCCN), ubicados en Calle Pedro Anzorena N.º 289, 96 metros al Oeste de Calle Almirante Brown, costado Norte, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 03, hora 09:00. EX-2025-02038181-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N.º: ATM_8783313 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará Título 1: 1000 m2, Título 2: 200 m2 de NUTIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Título 3: 200 m2, Título 4: 200 m2 de HOTEL NUTIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Título 5 199,97 m2 de SOC. NUTIBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Avenida Mitre N.º 867 esq. Montevideo, Ciudad, Capital. Abril 02, hora 11:00. Expediente EX-2025-01572891-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N.º: ATM_8783316 Importe: \$ 3240
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará 294,38 m², propiedad HORTENSIA MALLEA, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, por DANIELA FABIANA CALVO, ubicada en calle Sarmiento N° 732, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Susana Elba Silva; Sur: calle Sarmiento; Este: Carmen Mellado y Sonia Beatriz Montes; Oeste: Reinoso Mallea. Abril 02, hora 10:00. Expediente EX-2025-02019888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783317 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mediará 236.00m², propietarios Indiveri Lucas y Andion de Indiveri Etelvina María, ubicación calle Coronel Lorenzo Barcala N°1011, Ciudad, San Rafael. Expediente2025-02062387-dgcat, abril 03, hora10.

Boleto N°: ATM_8787806 Importe: \$ 1620
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mediará y fraccionará 17 ha 2604.00 m² aproximadamente, propiedad de GIRAUD BILLOUD MONICA CLEMENTINA, GUIASOLA MARIA LEONOR, GUIASOLA LUIS CARLOS FERNANDO, GUIASOLA JOSE ALBERTO, GUIASOLA BERNARDO JUAN y GUIASOLA MARIA CECILIA, ubicada sobre intersección suroeste de calles La Argentina y Calderon. El Totoral Tunuyán. Abril: 02. Hora: 10.30. EE-22451-2025.

Boleto N°: ATM_8790835 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mediará 323 Ha 8.734 m² a nombre de ROBERTO HERIBERTO ROSALES BERRIOS, BARTOLOME OSCAR ROSALES BERRIOS y MAGDALENA HILDA ROSALES BERRIOS ubicada en Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 2.000 m al Este de calle El Control, Villa Antigua, La Paz. Abril 4, Hora 17. EX-2025-01803634- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8791034 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará 6ha0545,19 m² propiedad de OSCAR LUIS SARDI. Ubicación: Calle Pedro Pascual Segura s/n°, costado Norte, a 300 metros al Este de calle Aristóbulo del Valle, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Abril 3. Hora: 15:00. EX-2025-02147322- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8791110 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mediará 276 m² a nombre de ROBERTO HERIBERTO ROSALES BERRIOS, BARTOLOME OSCAR ROSALES BERRIOS y MAGDALENA HILDA ROSALES BERRIOS ubicada en calle Las Heras esquina Godoy Cruz (S-E), Ciudad, San Martín. Abril 4, Hora 10. EX-2025-01804609- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8791149 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agustin Navarro Ing. Agrimensor mesurara 466.54m2 propiedad PETERLE BENEDICTO, calle Ejercito De Los Andes N° 27, La Consulta, San Carlos. Abril 3. Hora: 17:00. EX – 2025 – 02129417 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8792754 Importe: \$ 1620
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mediará 131.00m2. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario ALEJANDRA ANGÉLICA LLORET; pretendiente GILBERTO DANIEL GALLARDO. Ubicación 9 de Julio 3061. Panquehua; Las Heras. Límites N: Pasillo Comunero; S: José Muñoz; E: Martin L. Balda. O: calle 9 de Julio. Abril 3. Hora: 08:15. EX-2025-02108620- GDMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_8792781 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 67.000,00m2 aproximadamente Título Supletorio; Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario MARÍA AMELIA CANO de AGUIRRE, Pretendiente FLAVIO SEBASTIÁN CANCIANI. Ubicación. Ruta Provincial N° 99. S/N°; 1250m al Oeste de capilla de Lourdes, costado Norte. El Challao, Las Heras. Límites N.E y O. Propietario; S. Ruta Provincial N° 99. Abril 3. Hora: 09.00. EX-2025 –01961076 - GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_8792782 Importe: \$ 3240
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 465,82 m², propiedad de MARIA FERNANDA TOMBA, ubicados en B° Milcayac Mz "J" lote 13 sobre ACIF con salida a calle Araoz s/N° - Mayor Drummond - Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Calle Araoz 750m al Este de calle Terrada, costado Norte. Expte. EX-2025-02149012-GDEMZA-DGCAT-ATM Abril 3, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8792795 Importe: \$ 2430
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Enrique Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 45,73 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de JULIO CÉSAR ORTIZ, JUAN ALBERTO ORTIZ, ROSA MARÍA ORTIZ y JACINTA ELENA ORTIZ, pretendida por JAVIER ENRIQUE ORTIZ, PABLOARTURO ORTIZ y ANDRÉS LEONARDO ORTIZ. Fundo enclavado con salida a Perú 2.756, Ciudad, Capital. Límites: norte: Silvia Viviana Lazzaro, María Cristina Lazzaro, Marta Dora Lazzaro, María Hebe Andrewartha, María Sol Andrewartha, Rovena Malen Barrionuevo, María Inés Mattiello, Fernando Fabián Castilla, María Paola Abril Ibañez, María Laura Mattiello y Juan Pablo Mattiello, sur: Laura del Carmen Correa, este: Javier Enrique Ortiz, Pablo Arturo Ortiz y Andrés Leonardo Ortiz y oeste: Javier Enrique Ortiz, Pablo Arturo Ortiz y Andrés Leonardo Ortiz. Abril 2, hora 10:00. Expediente: EX-2025-01631812- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8787801 Importe: \$ 5670
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Facundo Giner, mediará 132,75 m2 superficie cubierta total en propiedad horizontal (114,36 m2 superficie cubierta propia y 18,39 m2 superficie cubierta común), Superficie No Cubierta de uso exclusivo Terraza 15.50 m2 (patio), 82,90 m2 (terrazza) porcentaje dominio 14,85% Propiedad de ATUEL

FIDEICOMISOS S.A. Pretendida por DALAL MALEK para obtención de Título supletorio Ley 14159 y modificaciones, ubicada en Calle Alberdi N° 453 1° Piso Departamento 1° San José Guaymallén. Límites: Norte Sindicato Union Obrera estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Sur v, Este Pereyra Nelida Haydee y superficie común, Oeste calle Alberdi. Abril 3. Hora: 10:00. EX-2025-02127971- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8791145 Importe: \$ 4860
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará polígono "D" 593,08m2 aproximadamente y polígono "E" 1756,44m2 aproximadamente parte mayor extensión, propietarios BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constitución de servidumbre, sobre propiedades de: BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; DE HOYOS, CARINA LÍA; DE HOYOS, PATRICIO OSCAR DAVID; DE HOYOS, JULIETA MERCEDES; LAUGERO, SANTIAGO; LAUGERO, JUAN PABLO; LAUGERO, MARCOS JULIÁN; CORPORACIÓN DE SUR SOCIEDAD ANÓNIMA. Polígono "A" 2134.42 m2 aproximadamente, polígono "B" 6645,13 m2 aproximadamente y polígono "C" 400,00 m2 aproximadamente, ubicada en calle Juan Domingo Peron S/N°, Villa del Parque, Godoy Cruz. Punto de encuentro calle Juan Domingo Perón y calle Oran esquina noroeste, Villa del Parque, Godoy Cruz. Abril 3. Hora: 08:30. EE-12179-2025.

Boleto N°: ATM_8791152 Importe: \$ 5670
26-27-28/03/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 8770,51 m2 según título. Propietario: AGUILERA MARIO AGUSTIN. Ubicación: Vélez Sarsfield 2866 Ciudad de San Rafael. Mendoza. EX-2024-09641442 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 03. Hora 16:30

Boleto N°: ATM_8777761 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 1136,8750 m2 según título. Propietario: OLIVA FIOCCARDI ENRIQUE HIRAM. Ubicación: Av. Mitre 1480 Ciudad. San Rafael. Mendoza. EX-2024-09641437 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 01. Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8778995 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Superficie 138 m2 aproximadamente, propietario ALVAREZ NICOLAS, pretende TREJO TERESITA. Ubicación en Avenida Libertador Sur 836, lado Este, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Álvarez Nicolas, Sur: Miranda Roberto Enrique, Este: Álvarez Nicolas Oeste: Avenida Libertador Sur. Abril 3. Hora 10. EE-21390-2025

Boleto N°: ATM_8783751 Importe: \$ 3240
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 115979,05 m2 aproximadamente. Titulares: VIDELA JUAN GUILLERMO, VELOZ LINA MAURICIA. Ubicación: Av. Alberdi y Tiro Federal (esquina noroeste), Cuadro Nacional, San Rafael. Abril 3. Hora 10.00.- EX-2025-02050592 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8784533 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan A. Izquierdo mensurará 218.01m² propiedad de BARROSO, Olga Adela, ubicados en la intersección de las calles 3 de febrero y Calle Maipú 2610 (esquina noroeste) El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Abril 1. 9:30hs Expte. N° EX-2025-02098673-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8786714 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios mensurará 5.538,94 m2 formados por dos polígonos propiedad FRANCISCA NADAL PESCI 50%; PETRONA FRANCISCA MAYMO 25% y JUAN BENITO MAYMO 25%, Calle Bolivia Esq. Calle La Pampa (Esq. Sur – Oeste) General Belgrano – Guaymallen Abril 1, Hora 8.00 Expediente EX-2025-02105429- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8786787 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 560,00 m² (Título) aproximadamente. Propietario NICOLAS MARIO ROMULO MARINOZZI. Propiedad ubicada en Calle Liniers N° 216 esq. Calle Avenida España. Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Abril 1. Hora: 08:00. EX-2025-02108160- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8787749 Importe: \$ 2430
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1.250,00 m² (TITULO) aproximadamente. Propietario CRISOSTOMO GARCIA. Pretendiente, REDAN S.A. Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Isidro N° 134 de la Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Orlando Francisco Moron Sur: Con Roque Blengini S.A.V. Este: Con Calle San Isidro Oeste: Con Gustavo Juan Tromer. Abril 1. Hora: 08:10. EX-2025-02107237- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8787750 Importe: \$ 3240
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 9 ha. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: AMERI JUAN MARTIN. Límites: Norte: Provincia de Mendoza; Sur: Provincia de Mendoza; Oeste: Canal Marginal Del Atuel. Departamento General de Irrigacion; Este: Ruta Nacional 143. Ubicado sobre Ruta Nacional 143 (a 220m al Norte de calle N°1 o calle Puente Colorado, costado oeste), San Pedro del Atuel, General Alvear. EX-2025-01835285 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 1. 8:00 hs.

Boleto N°: ATM_8783744 Importe: \$ 4050
25-26-27/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 215,31 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias. A nombre de ÁNGEL SBARDELLATI. Pretendido por Daniel Eduardo Pirrello y Eliana Beatriz Tosi; Almagro 427, Las Cañas, Guaymallén Marzo: 31; Hora: 9.00. EX-2025-02021084-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Hugo Aguilera y Gloria Yoris. SUR: José Novielli. ESTE: Juan Scacciante. OESTE: Calle Almagro.

Boleto N°: ATM_8781920 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 243,72 m2, propiedad ADRIANA BEATRIZ, ESTELA MARTA y

ELIZABETH DEL CARMEN TOLAY, San Martin 4516, Mayor Drumond, Lujan. Marzo 31, hora 09:15.
EX-2025-01580184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783712 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mediará 312,85 m2, propiedad HUMBERTO ZINNA, pretendida por ADRIAN LEONARDO VILLEGAS GORDILLO, para obtención Título Supletorio ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias. Linderos: Norte: Gabriela Negri Sur: José Pedro Nava; Este: Calle Sabá Hernández; Oeste: María Cristina, Silvia Amalia, Sonia Griselda e Hilda Gladys Diambroggi, Calle Sabá Hernandez 862, Ciudad, Luján de Cuyo. Marzo 31, hora 10:00. EX-2025-01576438-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783739 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 284.30 m2, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: NACIANCENO VIDELA. Pretendida por: GLADI JUANA VIDELA. Ubicación: calle Montecaseros N° 567, Las Cañas, Barrio Santa Elvira, Guaymallén. Límites: Norte: Amengual Amer Juan; Sur: Susana Isabel Fernandez; Este: calle Montecaseros; Oeste: Quiroga Segundo Mauricio. EX-2025-01975416-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 31, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8783759 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará 300.00 m2, propietaria URSULINA MICELI de GIANNI, Huarpes 163, Ciudad, Capital, marzo 31, hora 17.00. EX-2025-01886598-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783760 Importe: \$ 810
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 530,85 m2 Para Título supletorio propietario JOSE GIL GASTIASORO Pretendientes LASPINA MARCELO FERNANDO, LASPINA MIRIAM FANNY, LASPINA DANIEL ANTONIO Calle Antártida Argentina N° 535 Ciudad Maipú Marzo: 31 Hora 17. N: CHALAR DE ANDRELUCHI AMELI S: ROSALIA LLENCO CATALINA MARTIELLI de LLENCO; MAZZARISI NOELIA ANDREA; MARIA ISABEL ROBLEDO; LUIS ECHEGARAY; MIGUEL ANGEL SANTOS, E: SEVILLA SALVADOR OSCAR O: CALLE ANTARTIDA ARGENTINA EX-2024-09067300- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783838 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mediará Título 1 Superficie: 1309,79 m2, Título 2: Sup.: 1412,43 m2 y Título 4: Sup.: 1432,32 m2 propiedad de MARIA ALEJANDRA LAGUNAS, y Título 3: Sup.: 1719,43, Título 5: Sup.: 4005,27 m2, Título 6: Sup.: 2392,55 m2 y Título 7: Sup.: 22913,22 m2 propiedad de EUGENIO GABRIEL ROSSI, ubicada en Calle Isidoro Busquets y Callejón Sotana (esq. S-W), La Colonia, Junín, Mendoza. EE-16272-2025. Marzo: 31 HORA 17:00

Boleto N°: ATM_8783855 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 519.50 m2, EX-2025-01785908-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS OSCAR BOGLIOLI, Calle Pedro Molina y General Ortega, esquina noreste, Rodeo Del Medio, Maipú. Marzo 31. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8782829 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 149,77 m2 propietario JOSÉ MANUEL, IVANES. Calle Francisco de la Reta 2114, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. Expediente: EX-2025-01660538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 31 Hora 17,00.

Boleto N°: ATM_8782830 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 202245,03 m2 y 7764,78 m2, EE-69435-2024, ALPA DE CUYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ruta Provincial N° 60, esquina Calle Flores, esquina Calle Castor Sarmiento, costado norte, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 31, Hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8782831 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará y fraccionará 1500 m2, propietarios GABRIEL GRILLI, AUGUSTO MARTIN GRILLI, ubicada C.C.I.F. s/n con salida a calle Roque Sáenz Peña 3531, Vistalba, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos interesados en portal de Barrio El solar del Plata. EX-2025-01701147-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 31, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8782832 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor Mediará 28957 M2, Propietaria MARIA ADELINA ARENA DE CORDOVA, Calle Godoy Cruz 7535, Capilla Del Rosario, Guaymallén. EX-2024-09545230-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 31, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_8782838 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Agrimensor, mediará 207,05 m2. ANGELICA LORENA BOLZON. Ballofet 1138, El Zapallar, Las Heras. Marzo 31, Hora 10:00. EX-2025-01827401-GDMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8782839 Importe: \$ 810
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 322,19m2, Propietario: PABLO MIGUEL SOSA, Ubicada Pasaje Comunero s/nº, costado sur a 76.18m de calle Rodriguez 8400. Punto de encuentro Calle Rodriguez 8400, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Marzo 31 hora 8, Exp. 2025-02062475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783027 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mediará 496,37m2 de ISABEL GONZALEZ DE PARATORE en Videla Castillo 3170 4ta sección, Área Fundacional, Ciudad, Capital. Marzo 31. Hora: 18:00. EX-2025-02062354- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784616 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 5750.32 m2 de CAMPIONE, JORGE ERNESTO, en

Fracción A, Callejón comunero de indivisión Forzosa, con salida a lateral este de Ruta Nacional 40, s/n (desde la intersección de lateral este de Ruta Nacional 40 y Manuel A. Saenz, 242metros al norte, ingresando 45,63m por CCIF), El Plumerillo, Las Heras. Marzo 31. Hora: 10:00. EX-2025-01814385-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784618 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinás mensurará 300m2 aproximadamente para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, de HILDA NARRILLOS pretendidos por DANIEL COHEN, en Olegario V. Andrade 538, 5ta sección, Ciudad, Capital. Límite norte Olegario V. Andrade, Sur: Cioffi Adolfo Andrés, Este Banco de la Nación Argentina, Oeste María Cristina Martinelli. Marzo 31. Hora: 11:30. EX-2025-02062337- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784620 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinás, mensurará 222,38 m2 de ROJAS MATIAS. Profesor Norberto Parma S/N° esquina Los Tilos (Esquina Sur-Oeste), B° Cementista, Cieneguita, Las Heras. Marzo 31. Hora: 10:45. EX-2025-01639649-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784633 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará aproximadamente 240,00 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE NAVARRO VIDAL, pretendido por LUCERO CARLOS FEDERICO. Límites: Norte y Este: Susan Bauch, Sur: CALLE Juan B. Justo, Oeste: Cristina Sandra Persia. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°164, Tunuyan, Mendoza. Abril 3. Hora: 08:30. EX-2025-01308263-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784635 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 733,83 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. A Código Civil y Comercial), pretendida por JOSE MANUEL LEMOS, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias. LINDEROS: NORTE: Calle San Francisco del Monte Sur: Gobierno de la Provincia. Este: MERIDION S.A. Calle Primitivo de la Reta Oeste: Calle Elpidio González, Canal Confín Desagüe de por medio, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 31, hora 08:00. EX-2024-05482156-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783710 Importe: \$ 4050
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 600.00 m2 aproximadamente, Expediente Electrónico EE-20574-2025, Ley 14.159 y Modificatorias, para trámite título supletorio, propiedad de MARIA ANGELA GIUNTA, pretendida por VICENTE CABALLERO GARCIA, ubicada en Calle Junín N° 1373/1387, Las Tortugas, Godoy Cruz. Limita: Norte: Agustín Andrés Poggio y Pedro Héctor Fernández Sur: Mauricio Osvaldo Lucarelli, Víctor Alfredo Ranaldi, Rosa Ana Del Carmen Fimiani y Carlos Lorenzo Ramírez, Este: Calle Junín, Oeste: Carlos Nemesio Inostrosa y Ramón Guillermo Izaguirre. Marzo 31. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_8783755 Importe: \$ 4050
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará aproximadamente, Título I 72.315 m2, Título II

72.313 m2 y Título III 72.317 m2, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Título I: propiedad de LECHERBAUER DIEGO PABLO, Título II: BORGHI MIRTA ALICIA (50%) BENITO OSCAR PEDRO (50%) y Título III: ORLANDO LAURA JULIA pretendida por ROIS JOSE RAMÓN, ubicado sobre costado sur de Ruta Nacional N° 40 S/N°, a 2.500 metros al Norte de calle El Pastal, Distrito El Pastal, Departamento Las Heras. Límites: Título I: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Raia Emanuele; Este: Borghi Mirta Alicia y Benito Oscar Pedro; Oeste: Riveros Clara Liliana. Título II: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Parte con Raia Emanuele y otra con Canal Cremaschi; Este: Orlando Laura Julia; Oeste: Lecherbauer Diego Pablo. Título III: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Canal Cremaschi; Este: Salazar Jose Luis; Oeste: Borghi Mirta Alicia y Benito Oscar Pedro. Expediente EX-2025-01619343-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 2, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8782833 Importe: \$ 8100
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mensurará 300 m2 aproximadamente parte mayor extensión (Fundo enclavado). Propietario: Sucesión de DON ABDON CURIEL y DOÑA MARIA PORTERA DE CURIEL. Pretende: OLIVA MICAELA NAHIR y LUNA GUSTAVO ROBERTO. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Callejón servidumbre de hecho s/n° (a constituir) costado sur 45m oeste calle Tobares 1250m sur Carril Viejo Retamo, Algarrobo Grande, Junín. Límites: Norte Callejón Servidumbre de Hecho (Titular: el propietario), Este, Oeste y Sur: propietario). Marzo 31. Hora: 18:00. EX-2024-09992306-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784659 Importe: \$ 4050
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio (Art.2ª Ley 11867) El señor Jorge Dario Mendoza, DNI N°22464995, domiciliado en CALLE BERNARDO ORTIZ 339, GODOY CRUZ, MENDOZA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio Dietetica EFRATA, ubicado en AV, SAN MARTIN 699, GODOY CRUZ, MENDOZA, Hab. Municipal 2021-004493/E1-GC, al Señor Nicolas ISmael Laurito, DNI N°32152341, domiciliado en CALLE ALELI N°2493, BªCORDON DEL PLATA, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Reclamo de ley al mismo domicilio del Local comercial dentro del termino legal. JORGE DARIO MENDOZA, DNI N°22464995. 25-26-27-28-31/03/2025.

Boleto N°: ATM_8756794 Importe: \$ 6750
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

Ley 11.867. EDUARDO FELIX QUINTERO CUIT 20-08651474-6 transfiere a NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 fondo de comercio destinado a hotel denominado Cruz del Eje, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8758607 Importe: \$ 2700
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Hugo Rubén Torrecilla DNI: 8.031.043, con domicilio en Dean Funes 2775, San Rafael, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de LA ANDALUZA PAN Y PASTAS, rubro elaboración y producción de panificación y pastas, con domicilio en calle Emilio Civit 450, de San Rafael, en un 100% a favor de Claudio Rubén Torrecilla, DNI: 27.892.446, con domicilio en calle Moreno 750, San Rafael. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8775233 Importe: \$ 8100
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE VIÑA SANTA MARIA S.A. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de Febrero de 2025 se designó como Presidente del Directorio al Sr. Carlos Augusto Antonini, con D.N.I. N°: 10.655.036 y como Director Suplente a la Sra. María Agustina Antonini, con D.N.I. N°: 27.949.809. Habiendo sido designados por el término de dos ejercicios conforme estatuto, desde el 01/02/2025 hasta el 30/09/2026.

Boleto N°: ATM_8768547 Importe: \$ 1080
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

LA LIMPISIMA S.A.S Se hace saber que, en la Reunión de Socios del 25/02/2025 se resolvió: la ampliación del objeto social y modificación parcial del Estatuto, modificando el artículo tercero del instrumento constitutivo, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) **INDUSTRIAL:** Elaboración, fabricación, producción, transformación, logística, fraccionamiento e industrialización de toda clase de jabones, detergentes, lavandina, cosméticos, perfumes, productos de higiene y tocador, productos químicos, preparados para limpieza, pulido y saneamiento. Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización para el mercado interno y externo, mayorista o minorista de todo tipo de productos alimenticios en general y en particular de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas, facturas, especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pastas frescas o secas, postres, confituras, dulces, servicios de lunch y catering para fiestas, y cualquier otro producto de carácter gastronómico vinculado al objeto social. b) **COMERCIAL:** Compra, venta, exportación, importación, comercialización y distribución de artículos y productos químicos, de limpieza, de cosmética, tocador, e higiene personal, de limpieza en general, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor. Análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la venta de productos de limpieza e insumos. Elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado de comidas preparadas para venta al menor y al por mayor; preparación y provisión de almuerzos, lunch, meriendas, cocktails y coffee-breaks,. Compra y venta, distribución, importación, exportación, elaboración, representación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. c) **SERVICIOS:** Servicio de cafetería, ofreciendo bebidas a base de café, como espresso, cappuccino, latte, entre otros. servicio de catering para empresas y eventos privados, organización general de eventos con asistencia de personal autorizado. Servicio de expendios de comida y/o bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas en establecimientos propios arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter. Servicio de gestión y administración de empresas propias de socios, de terceros o conjuntas c) **TRANSPORTE:** realizar operaciones de carga, depósito, estibaje y manipuleo de productos. La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con la venta de productos y de todo tipo de bienes, fletes y transporte de bienes y/o personas que es el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_8770709 Importe: \$ 9450

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGIA PROYECTOS E INNOVACION SUSTENTABLE S.A.S. En la reunión de socios llevada adelante el día 20 de marzo de 2025, se aceptó la renuncia del Sr. Mario Emiliano Carosio a cargo de administrador designándose en su reemplazo a Gonzalo Guiñazú.

Boleto N°: ATM_8783267 Importe: \$ 540

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ZHARA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 12 de septiembre del 2023 y Asamblea Ordinaria Unánime del 04 de octubre de 2023, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Jorge PITTON, D.N.I. N° 13.324.575 y como Directora Suplente: Denise Magalí PITTON, D.N.I. N° 39.799.763. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8790831 Importe: \$ 1350

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

OIKOS S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2025, se ha procedido a aceptar la renuncia del Sr. Juan Francisco ALIAGA al cargo de director titular y presidente y de la Sra. Orieta Carolina RAMIREZ MISTO, al cargo de director suplente, quedando conformado el nuevo Directorio: Sr. Ignacio TOSO, DNI N°13.184.254 como director titular a cargo de la presidencia y Sr. Enrique Martin FERNANDEZ, DNI N°25.259.235 como director suplente. Ambos aceptan el cargo hasta la finalización del mandato en curso.

Boleto N°: ATM_8786707 Importe: \$ 1620

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANS ARIDOS S.A. a efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de setiembre de 2016, se ha procedió a aceptar la renuncia al cargo de director titular y presidente a la señora Roxana Lorena Adid, D.N.I.: 25.933.589 y se procedió a la designación como director titular y presidente a la señora Norma Loüet, D.N.I.: 5.992.891, quien ha ocupado el cargo de Presidente desde esa fecha, también se aclara que el señor Martín Fernando Toci, D.N.I.: 26.838.023 viene ocupando el cargo de director suplente desde la constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8786836 Importe: \$ 1620

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL LV SAS COMUNICA : RENUNCIA Y DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE .- Se hace saber que por Acta de REUNION ORDINARIA DE ADMINISTRADORES de caracter Unánime de fecha 07/03/2025, fue considerada y aceptada la renuncia del Administrador titular, Alejandro Emilio Amico D.N.I. N° 21.370.717, y la Administradora Suplente la Sra Evangelina Isabel Mendez DNI 24.154.518 quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. De esta manera se resuelve unánimemente designar como Administrador Titular al Sr Parisot Kevin Fernando DNI 39.020.669, CUIL/CUIT 20-39020669-1, Argentino, Comerciante, con fecha de nacimiento 29/07/1995, estado civil: soltero con domicilio: Chacabuco 1081 Distrito: Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. Administrador Suplente al Sr. Martinez Omar Gerardo, D.N.I. N° 16.179.943, C.U.I.T. N° 20-16179943-3, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 03/12/1962, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pueyrredon 1635, Distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza,

quienes aceptan en este acto el cargo que le ha sido conferido, ambos por tiempo indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_8787814 Importe: \$ 2970
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SINIESTROCERO S.A.S. Edicto SUBSANATORIO al publicado B.O. 32309 Comunica que Subsana ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), representado por Ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: (i) el señor Aguilar Nestor Jesús cuarenta (40) acciones; y el señor Diaz Marco Alfredo también en cuarenta (40) acciones. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_8787846 Importe: \$ 3240
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNIÓN Nro. 85 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA **FUNDACIÓN Love the World – Ama al Mundo**. En la Ciudad de Mendoza, a los 3 días del mes de marzo de 2025, se reúne el Consejo de Administración de la Fundación Love the World – Ama al Mundo en el domicilio de la Sede Social siendo las 20.00 hs., con el objetivo de considerar la siguiente Orden del Día: A) Lectura del Acta anterior B) Aprobar las Memorias correspondientes al período 2024 y el balance correspondiente al Estado Patrimonial 2024. Toma la palabra el Sr. Presidente, da por iniciada la reunión y comienza el tratamiento del orden del día que dice A) Lectura al Acta anterior, se procede a leer el acta de fecha 17 de enero de 2025, la que es aprobada. Se pasa al siguiente punto; B) El Consejo de común acuerdo procede a: Aprobar el balance y memoria 2024, y la legalización electrónica Legalización N° 2-239225/220307 Consejo Profesional de Ciencias Económicas, del estado de situación patrimonial 2024 de la fundación, balance contable realizado por la contadora Natalia Noemí Castillo, MAT. C.P.C.E. N° 1-06582. Diego Salcedo comenta que se ha presentado el balance legalizado a la ARCA (ex – AFIP), tal como se ha realizado con los anteriores. - Toma la palabra el Sr. Presidente y propone la siguiente reunión para el día 17 de abril de 2025 a los efectos de verificar la prosecución de los temas pendientes, se acepta la propuesta y siendo las 20.10 hs., se da por finalizada la reunión aprobándose la presente Acta, y firmando los 4 miembros del Consejo de Administración de la Fundación Love the World – Ama al Mundo, Pablo Miguel Salcedo, Cristian Javier Salcedo, Diego Nahuel Salcedo y José Salcedo, en total acuerdo con lo analizado y establecido en la misma.

Boleto N°: ATM_8790836 Importe: \$ 5130
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“HIKMA S.A.S.” Comuníquese la modificación del instrumento privado de constitución de “HIKMA S.A.S.”, de fecha 12/03/2025, mediante Acta Extra protocolar Modificatoria, de fecha 20/03/2025, modificando: 1) El artículo primero – Denominación y Domicilio, quedando redactado de la siguiente forma: a) La sociedad se denomina “LIMPIHIKMA S.A.S.” sociedad por acciones simplificada y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2) II.

Disposiciones Transitorias, en su punto número cuatro - Declaración Jurada de Beneficiario Final, quedando redactado de la siguiente forma: a) En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General 1700/2002, de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y la resolución 112/2001 de la Unidad de Información Financiera (u.i.f.), se identifica a la siguiente persona: Manfredi Artaza Rubén Daniel, de nacionalidad argentina, dni N° 17.243.845, con cui N° 20-17243845-9, nacido el 10 de agosto de 1965, casado, comerciante, domiciliado en Barrio Alta Italia Calle Pública N.º 21, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, declaro bajo fe, que las informaciones consignadas en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad "LIMPIHIKMA S.A.S.", titularizando el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Y en su punto número seis - Integración del Capital Social quedando redactado de la siguiente forma: b) El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, y en forma proporcional a la participación societaria, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de la escribana pública participante Pamela A. Romero, matrícula N° 595, los socios hacen entrega de los fondos correspondientes, a el señor Manfredi Artaza Rubén Daniel, en su carácter de administrador titular, nombrado en este mismo acto, y este los recibe de conformidad y a los fines indicados, quien otorga suficiente recibo y manifiesta que lo depositará en la sede social, durante el tiempo que demore la inscripción de la sociedad, en el Registro Público de Comercio, de la sociedad que lleva por nombre "LIMPIHIKMA S.A.S.".Fuera de lo explicitado, en lo demás rige el contrato original.

Boleto N°: ATM_8790884 Importe: \$ 7020
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ROSICLER S.A.: En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se procedió a nombrar los miembros del Directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones por el plazo que conforme indica el estatuto -por el término de tres ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Mauricio Javier Benegas, argentino, DNI 20.115.296, con domicilio en calle Jofré N° 378, Ciudad de Mendoza, CP 5500. Director Suplente: Andrés Carlos Saladino, argentino, DNI 13.965.118, con domicilio en Av. Liberador N° 6680, Piso 8, CABA, CP1428.

Boleto N°: ATM_8790931 Importe: \$ 1620
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

GUTEN TAG SAS Comunica que por Acta de Reunión de Socios fecha 25/03/2025 pasada a fojas 3 del Libro Actas N° 1, por decisión unánime, se aprueba la renuncia del Administrador Titular, Sr. Franco Exequiel Montecino, por motivos particulares y se comunica que la nueva administración se conforma de la siguiente manera: Administrador Titular: Frías Marina Soledad, DNI N° 32.316.070, CUIT N° 27-32316070-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de junio de 1986, comerciante, casada, con domicilio real en calle, Terrada 6701 Casa E20 Lujan de Cuyo, Mendoza. Administrador Suplente: Frías, José Luis, DNI N° 13.184.149, CUIT N.º 20-13184149-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de febrero de 1959, comerciante, viudo, con domicilio real en la calle Agustín Álvarez 863 3º Piso, Dpto. 1, de la ciudad de Mendoza. Se da por notificada la nueva composición del directorio desde el día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8792821 Importe: \$ 2430
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

FERRER SALUD SOCIEDAD ANONIMA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que

en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 31 de octubre de 2.024 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: ANDRES JAIME FERRER, L.E. 6.905.644, con domicilio real en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza; Directora Titular y Vicepresidente: OLGA ISABEL CARREÑO DE FERRER, D.N.I. 93.385.441, con domicilio en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza; Director Suplente: CECILIA CAROLINA FERRER, D.N.I. 20.338.830, con domicilio real en calle Clarck N° 282, Ciudad – Mendoza, y Director Suplente: ADRIAN FERRER, D.N.I. 23.690.020, con domicilio en calle Gregorio Torres N° 1.782, Godoy Cruz – Mendoza, Vencimiento del mandato: 31 de Agosto de 2.027. Fijan domicilio especial en calle San Lorenzo N° 260, Ciudad - Mendoza.

Boleto N°: ATM_8792844 Importe: \$ 2430
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MINDER HOLDING LLC comunica que en fecha 20 de Diciembre de 2024, resolvió la inscripción de la sociedad conforme art. 123 Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Nicolás Rospide, DNI 20.636.075, CUIT N° 20-20636075-6, domicilio real en calle Moreno 1474, Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina, estableciendo domicilio legal y social en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: MINDER HOLDING LLC, inscripta bajo el n° 202444622927, expediente n° 4853368, en fecha 26 de Agosto de 2024, con domicilio en 838 Walker Road, Suite 21-2, Dover, Kent DE 19904, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_8792854 Importe: \$ 1890
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Horminet SAS. En la Ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes Enero de Dos Mil Veinticinco, (09-01-25); siendo las 10 hs. se reúnen en Asamblea Extraordinaria Unánime el accionista de **HORMINET S.A.S.**, Señor Sr. Hugo Alejandro Yaciofano, que representan el 100% del paquete accionario, correspondiente a 1000 acciones, en la sede social de la Sociedad sito en calle Calle Rodriguez Peña N° 5400, Coquimbito, Maipu, provincia de Mendoza y el Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael. De ésta forma queda legalmente constituida la Asamblea que se celebra con carácter de Unánime. Preside la sesión el Director Titular Señor Hugo Alejandro Yaciofano, el que se desempeña como Presidente; quien pone a consideración el siguiente. Orden del Día: Primero: Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea: la Asamblea designa al Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael, para que firme la presente Acta junto al Presidente de la Sociedad Segundo: Venta del Paquete Accionario. Toma la palabra el Sr. Presidente y propone la venta las 1.000 acciones de la Sociedad, que representan el 100 % de las acciones de HORMINET S.A.S. En Primer lugar de las 1.000 acciones que representan el 100 % del total de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, del paquete accionario de HORMINET S.A.S., que le corresponden al Sr. Hugo Alejandro Yaciofano, se transfieren 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, al Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael por lo que el paquete accionario queda formado de la siguiente manera: el 100 % de las acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, del paquete accionario de HORMINET S.A.S. que equivalen a 1.000 acciones, le pertenecen al Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael.- Dicha transferencia será instrumentada a través de contrato privado de venta de acciones. Luego de un breve intercambio de opiniones el punto es puesto a votación y aprobado por unanimidad. Tercero: Renuncia del Director Titular Sr. Hugo Alejandro Yaciofano Aceptar la renuncia presentada por el integrante del Directorio Sr. Hugo Alejandro Yaciofano, quien cesa en este mismo acto en sus funciones y respecto de los cuales la Asamblea Extraordinaria aprueba en forma total la gestión llevada a cabo Cuarto: Considerar el Nuevo Cargo del Directorio: El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Como Presidente y Primer Director Titular el Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael Se designa como Presidente y Primer Director Titular: el Sr. Renna Muñoz Luciano Rafael, DNI 40.973.302 Seguidamente el nombrado manifiesta que acepta

en forma expresa el cargo para los cual ha sido electo y declara bajo juramento no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades que para su ejercicio establece la Ley de Sociedades Comerciales. Queda en consecuencia en ejercicio pleno del cargo para el que ha sido designado.

Boleto N°: ATM_8792848 Importe: \$ 8100
26/03/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

Marta Inés PELLEGRINI y Fernando Javier GIASONE comunican que han celebrado un contrato de compraventa con SBOLDRACA S.A. respecto del siguiente inmueble: ubicado en la República Argentina, Provincia de Mendoza, Departamento San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, con frente a Ruta Nacional N° 144, kilómetro 667, entre calles El Mirador y El Vencedor, con una superficie de 8,5039 ha, lindando al noreste con Ruta Nacional N° 144, al sudoeste con Antonio Roldán Grau, al noroeste con Belia Juanes de Bermúdez y al sudeste con Elba Nélide Santarossa, inscripto bajo la Matrícula 37.492/17, asiento A-1, en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, con nomenclatura catastral 17-99-00-1800-574519-0000-8, por un precio de venta de U\$S 130.000 (dólares estadounidenses ciento treinta mil). Se hace saber que la escrituración de la presente operación está condicionada a que las partes proporcionen el plano de mensura actualizado. San Rafael, Mendoza, 25 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8786760 Importe: \$ 2430
26/03/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°47/2025 para contratar lo siguiente:

Objeto: "MEJORAMIENTO URBANO: RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS CALLE PADRE VASQUEZ, ENTRE CALLE SAN MARTIN Y CALLE PERON", departamento de Maipú.-

Expte.: 35603/2024

Fecha de Apertura: 14/04/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 485.600,00

Presupuesto Oficial: \$ 485.698.990,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)- TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

26-27/03/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

SEGUNDO LLAMADO – CONTRATACIÓN DIRECTA - Artículo 144 – Inciso b) – Ley 8706

ADQUISICIÓN DE 10 (Diez) MOTOCICLETAS DE ALTA CILINDRADA CON EQUIPAMIENTO PARA U.M.A.R., 10 (Diez) MOTOCICLETAS DE ALTA CILINDRADA CON EQUIPAMIENTO PARA POLICÍA VIAL y 02 (Dos) MOTO CUATRICICLO CON EQUIPAMIENTO PARA U.M.A.R. DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIAS DE ESTE MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-09472682- -GDEMZA-DLOG#MSEG
Proceso COMPR.AR N°: 11606-0010-CDI25
Presupuesto Oficial: \$ 884.215.000,00 Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Quince Mil con 00/100.
Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1172 SyJ (19-03-2025)
Fecha de Apertura: 01-04-2025 (Martes 01 de Abril de 2025)
Hora: 09:00
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR
Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PISO DE GRANITO Y PISO DE CÉSPED SINTETICO", destinadas al Polideportivo Rodeo del Medio, calle Lencinas, distrito Rodeo del Medio, Maipú.
Expte.: 35752/2024
Fecha de Apertura: 15/04/2025
Hora: 10:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 244.400,00
Presupuesto Oficial: \$ 244.407.916,50
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gov.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo
26-27/03/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA APLICADA A LA SEGURIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N°: EX-2025-01201258- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG
Proceso COMPR.AR N°: 11606-0026-LPU25
Presupuesto Oficial: \$ 2.334.900.000,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 552 (19-03-2025)

Fecha de Apertura: 21-04-2025 (Lunes 21 de Abril de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1672/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: COMPRA DE 40.000KG DE LEÑA DE ALGARROBO TROZADA PARA AYUDA A FAMILIAS DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Fecha apertura de sobre: Día 07 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00.

Valor del pliego: \$ 30.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES Y MEDICACIÓN ONCOLÓGICA CON DESTINO AL ÁREA DE PLANES ESPECIALES DE OSEP"

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 1210-CDI25

Expte.: 2179695 - EX - 2025

Fecha de apertura: 31-03-2025

Hora: 16:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.321.334.091,68

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono

0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 195/2025 – RESOLUCION N° 310/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN
B° EL SACRIFICIO, LA BAJADA”
Presupuesto Oficial: \$ 9.360.000,00
Apertura: 14 de Abril de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 45.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 11 de Abril de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
26-27/03/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de insumos generales manuales destinados a la red de laboratorios y centros preanalíticos de la Obra Social de Empleados Públicos”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 0057-LPU25
Expte.: 1952065 - EX - 2025
Fecha de apertura: 16-04-2025
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 240.943.008,00
Valor del Pliego: \$ 150.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
26/03/2025 (1 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN GENERAL
EXPEDIENTE:1540420/2025
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0017-LPU25
HORA DE APERTURA: 08:00 HS
FECHA DE APERTURA: 08/04/2025
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo
25-26/03/2025 (2 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025
EXPTE. N° EX-2024-08215576- -GDEMZA-EMETUR
APERTURA: 25 DE ABRIL DE 2025

A LAS: 09,30 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: PELTIER 611 CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES MENDOZA

MOTIVO: Concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, cuyo objetivo es poner en valor la infraestructura existente, refuncionalizar espacios y construir nuevas instalaciones en el predio del Centro de Montaña Villa Los Penitentes.

DESTINO: ENTE MENDOZA TURISMO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE LINK. www.compras.mendoza.gov.ar.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

12-26/03/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: OBRA RINCON BADANO ETAPA I

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 84

EXPEDIENTE: EX -2025-01992183- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO DISTRITO BERMEJO – GUAYMALLEN - MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 16 MESES (480 DIAS CORRIDOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.077.667.901,65 MES BASE DICIEMBRE 2024

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA, LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA

S/Cargo

25-26/03/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2025

Expte. N° 15233

Llámesese a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 36436/2024

Licitación Pública N° 01/2025

LP - OBRA:"MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO -
REPARACION CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N°2 Y N° 3

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$179.918.253,38

Garantía de Licitación: \$ 1.799.182,53

Valor del pliego: \$72.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,
Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de
9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8774752 Importe: \$ 24300

19-20-21-25-26-27-28-31/03 01-03/04/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====